

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIO DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, <i>Presencia</i>	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitimos sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que con destino á las Bibliotecas populares han hecho D. Francisco Ghersi y Veladia de cinco colecciones de la *Revista hortícola andaluza*, correspondiente al año 1884 y 10 colecciones del siguiente año; y D. Francisco Calatrava, de 200 ejemplares del folleto *Consideraciones sobre la Democracia y Constituciones políticas*; disponiendo que al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aceptar el donativo de una colección de grabados que con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura ha hecho D. L. M. Lefevre, editor de grabados en Londres; disponiendo asimismo se le den las gracias por su generoso desprendimiento y que se publique este acto en la GACETA oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Febrero último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(La relación á que se refiere esta Real orden se inserta en la página 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provea por oposición la cátedra de Economía política y Legislación mercantil é industrial del Instituto de segunda enseñanza de la Habana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su nombre por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Ayudante de dibujo lineal y de adorno de la Escuela de Bellas Artes de Cádiz al Presidente D. Vicente Rubio y Diaz y á los Jueces D. José Asprer, D. Juan de la Vega, D. Adolfo del Castillo, D. Rafael Botella, D. Ernesto González y D. Ramón Rodríguez; y que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, EN EL PERSONAL DE TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL.

En 20 de Diciembre de 1882. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, los siguientes Tenientes fiscales de Audiencias de lo criminal:

De la de Albuñol á D. Vicente Ayala y Giguar, Juez de primera instancia de Bujalance.

Méritos y servicios de D. Vicente Ayala y Giguar.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 40 de Julio de 1856.

Ejerció la Abogacía en Granada desde 18 de Febrero de 1858. En 10 de Mayo de 1858 nombrado Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Sevilla con destino á la Estadística; tomó posesión en 19 de Junio siguiente.

En 4 de Junio de 1859 declarado cesante por reforma.

En 11 de Julio de 1867 nombrado Promotor fiscal de Iznalloz; posesión en 23 del mismo mes.

En 13 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 30 de Mayo de 1875 nombrado para la Promotoría fiscal de Castropol, electo.

En 28 de Junio siguiente nombrado, á su instancia, para la de Montefrío, de la que se posesionó en 7 de Julio del mismo año.

En 13 de Agosto de 1877 trasladado, á su instancia, á la de Campillos.

En 9 de Diciembre de 1878 se le declaró, en comisión, por haber sido unida la categoría de Promotor fiscal, de término, como Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Sevilla, con destino á la Estadística.

En 24 de Abril de 1879 fué nombrado, en comisión, para el Juzgado de primera instancia de Aguilar; posesión en 21 de Mayo siguiente.

En 10 de Marzo de 1880 se le admitió la renuncia que por enfermo hizo de dicho cargo.

En 8 de Enero de 1882 nombrado para el Juzgado de Cangas de Tineo, del que no tomó posesión.

En 20 de Febrero del mismo año Juez, en comisión, de Bujalance, cargo del que se posesionó en 19 de Marzo siguiente.

De la de Alcalá de Henares á D. José María Salva y Bengoechea, Promotor fiscal de la misma ciudad.

Méritos y servicios de D. José María Salva y Bengoechea.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Setiembre de 1864, habiendo ejercido la profesión en Utrera, desde esta época hasta su ingreso en la carrera.

En 30 de Diciembre de 1865 fué nombrado para la Promotoría fiscal de La Guardia, de entrada, de la que tomó posesión en 29 de Enero de 1869.

En 9 de Noviembre de 1869 promovido á la de Utrera, de ascenso; tomó posesión en 8 de Diciembre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Estepa.

En 24 de Abril de 1876 á la de Gadesa.

En 17 de Julio del mismo año fué promovido á la de Alcalá de Henares, de término, de la que se posesionó en 2 de Agosto siguiente.

De la de Alicante á D. Hermelando Ripoll y Caballero, Promotor fiscal de dicha capital.

Méritos y servicios de D. Hermelando Ripoll y Caballero.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Junio de 1864, habiendo ejercido la profesión un año. Ha sido Fiscal interino de Imprenta y Oficial de la Diputación provincial de Valencia.

En 3 de Marzo de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal de término del distrito de San Vicente de Valencia, de la que tomó posesión en 13 del mismo mes.

En 27 de Marzo de 1871 se le trasladó á la de Alcoy, de la que tomó posesión en 15 de Mayo.

En 13 de Abril de 1881 se le trasladó á la de Lorca; no tomó posesión.

En 23 de Junio se le nombró para la de Alicante, tomando posesión en 4 de Julio.

De la de Almendralejo á D. Eustaquio de Echave y Sustaeta, Promotor fiscal de término, cesante.

Méritos y servicios de D. Eustaquio de Echave y Sustaeta.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1863, habiendo ejercido la profesión en Valencia desde Octubre de 1850 hasta fin de Diciembre de 1853 y en Vitoria desde Mayo de 1856 hasta Octubre de 1857.

En 29 de Mayo de 1858 se le nombró Promotor fiscal de Hacienda de Logroño; tomó posesión en 24 de Julio siguiente.

En 17 de Octubre de 1859 se le declaró cesante.

En 30 del propio mes y año fué nombrado de nuevo Promotor de Hacienda de Logroño, cargo de que se posesionó en 11 de Noviembre siguiente.

En 6 de Diciembre de 1863 declarado cesante.

En 30 del mismo mes y año repuesto en el cargo en Logroño; tomó posesión en 5 de Enero de 1864.

En 25 de Junio de 1868 se le declaró cesante por supresión del destino que desempeñaba.

En 5 de Diciembre del mismo año se le nombró Juez de primera instancia de Haro, de entrada; tomó posesión en 11 del mismo mes.

En 14 de Setiembre de 1870 se le declaró cesante.

De la de Altea á D. Félix Vázquez y Pertiniez, Promotor fiscal de Alcoy.

Méritos y servicios de D. Félix Vázquez y Pertiniez.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Julio de 1854, habiendo ejercido la profesión en San Roque desde 1853 á 1855 y desde 1860 á 1868.

En 10 de Diciembre de 1868 fué nombrado para la Promotoría fiscal de San Roque, de ascenso, de la que tomó posesión en 15 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Sanlúcar de Barrameda.

En 17 de Julio de 1873 á la de Cabra, accediendo á sus deseos.

En 10 de Setiembre del mismo año á la de Sanlúcar de Barrameda, á su instancia igualmente.

En 8 de Enero de 1882 promovido á la de Alcoy, de término, de la que tomó posesión en 11 de Enero de 1883.

De la de Antequera á D. José Domínguez Izquierdo, Promotor fiscal de la misma ciudad.

Méritos y servicios de D. José Domínguez Izquierdo.

Se le expidió el título de Doctor en Derecho el 11 de Agosto de 1842. No consta que haya ejercido la profesión.

En 21 de Noviembre de 1868 fué nombrado Promotor de término del distrito de la Izquierda de Córdoba, de cuyo cargo no tomó posesión.

En 4 de Enero de 1869 se le declaró cesante.

En 10 de Agosto se le nombró para la Promotoría fiscal de Orense, tomando posesión en 18 del mismo mes.

En 7 de Febrero de 1870 se le nombró para el Juzgado de entrada de Bande, del que tomó posesión en 18 de Marzo.

En 27 de Noviembre de 1871 se le trasladó al de Miranda de Ebro, tomando posesión en 16 de Enero de 1872.

En 13 de Mayo de 1872 se le trasladó al de Balmaseda, electo.
 En 15 de Julio nombrado para el de Bande, del que tomó posesión en 14 de Agosto.
 En 3 de Mayo del 75 se le trasladó al de Sahagún.
 En 10 del mismo mes se le nombró, á su instancia, para el de Villamartin de Valdeorras, del que tomó posesión en 8 de Junio.
 En 29 de Noviembre de 1875 se le declaró cesante.
 En 30 de Agosto de 1876 se le nombró para el Juzgado de entrada de Aoiz, tomando posesión en 29 de Octubre.
 En 23 de Marzo de 1878 se le trasladó al de Puebla de Sanabria, tomando posesión en 24 de Mayo.
 En 18 de Diciembre de 1880 se le trasladó al de Hervás.
 En 1.º de Marzo de 1881 al de Alcañiz, electo.
 En 13 de Abril se le nombró Promotor de término de Antequera, tomando posesión en 12 de Mayo.
 De la de Baza á D. Pedro López y Fernández, Promotor fiscal de Baza.

Méritos y servicios de D. Pedro López y Fernández.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1868, habiendo ejercido la profesión en Vélez-Málaga desde 1.º de Julio de 1868.
 A propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia le fué concedida la Cruz de Caballero de Isabel la Católica.
 En 27 de Mayo de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de ascenso de Vélez-Málaga, de la que tomó posesión en 11 de Junio.
 En 17 de Abril de 1874 se le trasladó á la de Úbeda, tomando posesión en 5 de Mayo.
 En 14 de Febrero de 1874 fué promovido á la Promotoría de término de Baza, tomando posesión en 4 de Marzo.
 De la de Bilbao á D. Daniel López de Calle, Promotor fiscal del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Méritos y servicios de D. Daniel López de Calle y Ramedo.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1867, ejerciendo la profesión en Guernica desde Julio de 1867 hasta su ingreso en la carrera.
 Ha sido Juez de paz suplente en Guernica desde 1867 á 68.
 En 22 de Mayo de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de entrada de Balmaseda, tomando posesión en 13 de Junio.
 En 20 de Mayo de 1870 se le trasladó á la de Haro, tomando posesión en 18 de Junio.
 En 14 de Febrero de 1871 se le trasladó á la de La Vecilla, tomando posesión en 15 de Marzo.
 En 17 de Abril del mismo año se le promovió á la Promotoría de ascenso de Callosa de Ensarriá, de la que tomó posesión en 12 de Mayo.
 En 17 de Marzo de 1874 se le promovió á la Promotoría fiscal de término de Santa Cruz de Tenerife, tomando posesión en 22 de Mayo.
 En 19 de Mayo de 1876 se le declaró cesante.
 En 29 de Enero de 1880 fué nombrado Promotor fiscal, en comisión, de Motilla del Palancar, tomando posesión en 2 de Marzo.
 En 5 de Enero de 1881 se le nombró Promotor de término del distrito de la Izquierda de Córdoba, tomando posesión en 19 de Marzo.
 De la de Carmona á D. José María Hontañón, Promotor fiscal de la misma ciudad.
Méritos y servicios de D. José María Hontañón.
 Se le expidió el título de Abogado en 7 de Setiembre de 1844, incorporándose al Colegio de Abogados de Cádiz. Ha desempeñado interinamente el Juzgado de Marina y la Promotoría de Cádiz.
 En 12 de Marzo de 1874 fué nombrado para la Promotoría fiscal de ascenso de San Roque, tomando posesión en 11 de Abril.

En 16 de Junio de 1848 se le declaró cesante.
 En 7 de Junio de 1853 fué nombrado Promotor de Hacienda de León, tomando posesión en 7 de Julio.
 En 17 de Octubre del mismo año se le declaró cesante.
 En 2 de Diciembre siguiente se le nombró Promotor de Hacienda de Bilbao, tomando posesión en 1.º de Enero de 1854.
 En 2 de Setiembre del mismo año se le declaró cesante.
 En 4 de Setiembre de 1865 se le nombró Promotor fiscal de San Fernando, tomando posesión en 25 del mismo mes.
 En 2 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.
 En 30 de Mayo de 1875 se le nombró Promotor fiscal de Cuenca, tomando posesión en 15 de Junio.
 En 12 de Julio del mismo año se le trasladó á la Promotoría de Huelva, de la que tomó posesión en 22 del mismo mes.
 En 23 de Junio de 1881 á la de Carmona, tomando posesión en 7 de Julio.
 De la de Castellón á D. José Climent y Ferreras, Promotor fiscal de término, cesante.

Méritos y servicios de D. José Climent y Ferreras.

Se le expidió el título de Abogado en Agosto de 1854.
 En 12 de Diciembre de 1856 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Morella, de entrada, de la que tomó posesión en 30 del mismo mes.
 En 29 de Octubre de 1858 trasladado á la de Villarreal.
 En 22 de Junio de 1860 á la de Vinaroz.
 En 9 de Noviembre del mismo año se le promovió á la de Valencia de Alcántara, de ascenso, y sin tomar posesión.
 En 8 de Febrero de 1861 se le nombró para la de Olivenza, de la que se posesionó en 28 del mismo mes.
 En 1.º de Marzo de 1862 fué trasladado á la de Estella.
 En 30 de Octubre de 1863 promovido á la de Cáceres, de la que se posesionó en 21 de Diciembre siguiente.
 En 23 de Setiembre de 1865 se le trasladó á la de Huesca.
 En 7 de Diciembre de 1868 se le declaró cesante.
 (Se continuará.)

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS						TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.	
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.									
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.				Asnal.
Madrid.....	40	8	44	703	320	28	57	1.023	
Guadalajara..	26	1	65	2.094	525	34	91	2.619	
Segovia.....	25	23	1	1	140	490	89	51	151	579	
Toledo.....	4	4	22	4	637	49	9	40	22	699	
Cuenca.....	48	7	42	1.641	892	40	55	2.533	
Ciudad-Real..	1	2	3	860	570	27	14	14	1.459	
Gerona.....	1	2	1	..	5	190	89	..	4	5	5	283	
Barcelona....	1	30	2	5	30	
Lérida.....	..	2	1	100	14	4	2	114	
Tarragona...	2	7	642	6	7	5	648	
Córdoba.....	1	31	..	1	32	3.383	1.310	9	2	45	21	4.704	
Sevilla.....	1	..	1	..	1	104	477	28	13	25	21	11	17	668	
Cádiz.....	1	1	2	377	34	34	3	12	2	13	7	463	
Valencia.....	20	11	104	5	145	3.478	451	3	2	226	249	3.959	
Castellón....	6	2	8	44	31	8	9	75	
Baleares....	209	51	3	77	17	16	340	
Pontevedra...	
Lugo.....	1	2	1	2	..	
Coruña.....	1	2	243	16	4	2	261	
Orense.....	
Huesca.....	6	1	..	5	5	231	137	79	6	12	2	453	
Teruel.....	43	35	6	..	153	534	39	1	142	61	574	
Zaragoza....	14	..	10	..	24	200	28	27	205	
Granada.....	18	27	40	17	61	17	45	40	127	
Jaén.....	14	10	..	15	34	460	40	35	20	500	
Valladolid...	16	13	3	1	37	830	21	26	13	24	52	33	57	966	
Zamora.....	22	9	31	16	32	34	16	
Salamanca...	..	3	4	845	620	200	45	..	37	3	16	1.747	
Ávila.....	20	16	5	6	130	935	640	..	530	56	130	2.105	
Oviedo.....	3	1	..	1	6	4	7	..	
León.....	7	1	..	1	10	7	2	..	
Palencia....	5	6	..	1	38	1.910	160	16	32	2.070	
Badajoz....	16	6	27	1.653	151	23	254	21	38	2.087	
Cáceres....	15	19	9	..	139	779	197	18	40	47	..	47	151	1.051	
Huelva.....	9	19	27	1.190	369	165	229	6	..	57	12	1.371	
Logroño....	1	28	6	..	30	149	7	17	30	186	
Burgos.....	13	33	1	2	94	1.562	372	4	12	64	108	1.950	
Santander...	9	37	..	2	210	34	75	331	7	12	4	52	210	470	
Soria.....	8	22	32	1.220	97	48	47	1.317	
Vizcaya....	
Guipúzcoa...	
Alava.....	
Navarra....	
14.º T. Norte	
{Sur..	6	..	1	..	1	8	13	..	
Alicante....	1	8	64	21	8	8	96	
Murcia.....	29	6	2	..	105	86	45	5	39	115	126	
Albacete....	13	7	38	2.034	307	20	36	2.341	
Málaga.....	11	19	19	8	50	893	3.694	147	194	40	31	233	50	5.000	
Almería....	..	3	2	..	544	23	7	9	567	
Guardias jóvenes.....	
TOTAL.....	418	445	169	49	3.377	30.188	13.139	1.181	1.366	161	126	181	1.561	1.985	46.342

NOTAS. 1.º Del ganado anteriormente relacionado han sido denunciadas por segunda vez 3.190 cabezas de lanar y 605 de cabrio.
 2.º Se han verificado además 226 denuncias por infracción á la ley de caza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

Sección de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA COSTAS.

En telegrama de ayer dice el Comandante de Marina de Palma: «Barquilla escampavía Eusebia apresó falucho con 107 bultos tabaco.»

Madrid 28 de Marzo de 1883.

En telegrama fecha 24 del actual dice el Comandante de Marina de Alicante: «Ha fondeado escampavía Cuervo con un falucho contrabandista apresado en Torreveja. El tabaco que conducía ha sido desembarcado Torreveja obligado por aquella Aduana.»

Madrid 29 de Marzo de 1883.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

La Vicepresidenta de la Junta de Patronos del Hospital de Jesús Nazareno me dice con fecha 10 del actual lo siguiente: «Ilmo. Sr.: En el día de ayer se ha recibido en este hospital, del Sr. D. Higinio Puneses y Alonso, un donativo para el servicio de dicho establecimiento, consistente en varios metros de telas de diferentes clases, 100 pares de zapatos nuevos para las acogidas y unas piezas de metales para el servicio de la cocina, y que en junto, según las facturas que ha entregado á la vez, asciende á la cantidad ó valor de 1.262 pesetas y 10 céntimos.»

Lo que tengo el gusto de poner en conocimiento de V. I. para los efectos correspondientes. Lo que se hace publico para satisfacción del interesado, al cual se dan las gracias por su generoso desprendimiento. Madrid 26 de Marzo de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 28 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de retretes en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, bajo su presupuesto de 2.332 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante este Centro directivo; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejorera por lo menos de 10 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 2 pesetas.

Madrid 30 de Marzo de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de retretes en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta que no consigne, en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se obliga el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de la Habana la cátedra de Economía política y Legislación mercantil é industrial, dotada con el sueldo anual de 400 pesos y el sobresueldo de 600, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y tener aprobados por lo menos los ejercicios del grado de Bachiller en la Facultad de Derecho ó los de reválida del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Marzo de 1883.—El Director general, Juan Facundo Riaño.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza á Don Miguel de Orduña, en representación de Mr. Dejardín, editor de París.

La Medalla milagrosa, su origen, su historia, por un Sacerdote de la misión. Ed. popular. París. Dejardín, editor-impresor, 1881. 72 pág., 8.º

Ejercicio cotidiano de diferentes oraciones para la confesión y comunión, á la Santísima Virgen y Santos de particular devoción, con ejercicio de la Santa Misa, aumentado del quinario de la Pasión de Cristo, de la novena al Santísimo Sacramento, con muchas láminas y aprobación de la Autoridad eclesiástica. París. Dejardín, ed.-imp., 1882. 274 pág., 32.º

Ejercicio cotidiano de diferentes oraciones para la confesión y comunión, á la Santísima Virgen y Santos de particular devoción, con ejercicio de la Santa Misa, aumentado del quinario de la Pasión de Cristo, de la novena al Santísimo Sacramento, con muchas láminas y aprobación de la Autoridad eclesiástica. París. Dejardín, ed.-imp., 1882. 266 pág., 32.º

Lavalle abreviado. Oraciones para asistir al Santo Sacrificio de la Misa y para recibir los Santos Sacramentos de la Penitencia y Sagrada Comunión. Nueva edición, la más completa, aum. París. Dejardín, imp. ed., sin a., 448 pág., 32.º, con 48 lám. Idem id. id. con 48 lám. y un cromó.

Oraciones para asistir al Santo Sacrificio de la Misa, y para recibir los Santos Sacramentos de la Penitencia y Sagrada Comunión, por J. A. Lavalle. Nueva ed. la más completa, aum. con la tabla de los tiempos.... etc. y el Via Crucis. París. Dejardín, editor-impresor, sin a., 640 pág., 8.º, con 48 lám.

Lavalle completo. Oraciones para asistir al Santo Sacrificio de la Misa y para recibir los Santos Sacramentos de la Penitencia y Sagrada Comunión. París. Dejardín, imp.-ed., sin a., 640 pág., orladas en varios colores, 8.º, con 48 lám. y un cromó. Madrid 27 de Marzo de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 1.º DE ABRIL.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 1 Antonio Abad.—San Martín de Valledor. 2 Angel Calderón.—Villena. 3 Antonio V. Navarro.—Alcudia de Crespín. 4 Camilo Díaz.—Barraco. 5 Carolina Cabellada.—Inflesto. 6 Casilda Cuestas.—Boeigas. 7 Dionisio Barbarán.—Puente Vallecas. 8 Dolores González.—Nerja. 9 Fidel Domínguez.—Plasencia. 10 Francisco Urrutia.—Iruñeta. 11 Francisco López.—Casarrubios del Monte. 12 Guillermo de Pedro.—Estación de Villalba. 13 Ignacio Olivás.—Fuentidueña de Tajo. 14 Isidoro López.—Getafe. 15 Joaquín Sierra.—Puente Vallecas. 16 Josefa Fernández.—Avayna. 17 Juana Serrano.—Linares. 18 Juan Lozano.—Idem. 19 Juan Maki.—Mallorca. 20 Manuela Irondo.—Elgoibar. 21 Pedro Arboledas.—Sevilla. 22 Pablo de las Heras.—Iriepal. 23 Serafín Castro.—Oviedo. 24 Santiago Vidiella.—Calaceite. 25 Teresa López.—Mora.

Madrid 1.º de Abril de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 1.º DE ABRIL.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Oviedo, Londón, Alsasua, Jaca, Santander, Monforte, París, Zaragoza, Motril, Portugalete, San Fernando, Barcelona, Anvers.

Madrid 1.º de Abril de 1883.—P. el Jefe del Centro, R. Fermosilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose acordado por dicha Excm. Corporación la reforma de alineaciones del barrio del Sur con motivo del proyecto de la nueva estación del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, con arreglo á lo que dispone la ley de ensanche de 1876 y el art. 31 del reglamento para su ejecución, se convoca á los dueños de terrenos en el expresado barrio á la reunión que ha de celebrarse el 10 de Abril, á las tres de su tarde en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa.

Madrid 30 de Marzo de 1883.—El Alcalde Presidente, José Abascal.—El Secretario, Enrique Fernáñez.—1

Arbitrio sobre toda clase de ganado de lujo.

El día 1.º de Abril empezará la cobranza del arbitrio sobre toda clase de ganado de lujo, correspondiente al semestre que vencerá en fin de Junio próximo.

Los Recaudadores no tendrán obligación de presentarse más que una sola vez en el domicilio de los contribuyentes: los interesados que no satisfagan el importe del recibo á su presentación pueden hacerlo en los domicilios de los Recaudadores hasta el día 30 del citado mes, en que serán devueltos los recibos á la sección de ingresos de la Contaduría para su realización por la vía de apremio; debiendo advertirse que la expresada recaudación tendrá lugar con arreglo á la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado caballar ó mular que se destine á tiro se satisfará la cuota anual de 200 pesetas. Por cada caballo de silla, id. id. 100 id. Por cada mula, id. id. 30 id.

Nombres, domicilios y horas de despacho de los Recaudadores, con expresión de los distritos que cada uno tiene á su cargo.

Distritos del Congreso y Hospital.—D. Antonio Paz, Fúcar, 22, principal, de cinco á siete de la tarde.

Distritos de Buenavista, Audiencia y Latina.—D. Marcos Olaso, Barrio Nuevo, 8 y 10, segundo, de una á tres de la tarde.

Distritos de Palacio y Centro.—D. Leopoldo Argos, Humilladero, 2, segundo, de cinco á siete de la tarde.

Distritos del Hospicio, Universidad é Inclusa.—D. Diego Ibáñez, Cava de San Miguel, 11, tercero, de una á tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 31 de Marzo de 1883.—El Secretario, Enrique Fernáñez.—1

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 1.º de Abril de 1883.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Central—Plaza de San Martín, Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, etc.

PAGOS.

(EN LOS DÍAS 30, 31 Y 1.º)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Row includes Central—Plaza de San Martín.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Bernar.—D. Nicolás Fernández Pérez.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Manuel Caviggli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejón.—D. Antonio Cantere y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de la Torrejilla.—D. Manuel María José de Galdos.—D. Felipe González Vailarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—D. Rafael Antonio de Orense.

El Director Gerente, Braulio Antón Ramírez.

Ayuntamiento de la villa de Noja.

Se cita al que se crea con derecho á la sucesión del patronato de sangre de la fundación de D. Pedro Venero y Cabarro para la instrucción pública de esta villa, para que lo justifique debidamente ante el Ayuntamiento de la misma dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander.

Noja 25 de Marzo de 1883.—El Alcalde Presidente, Joaquín Gómez.—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Juan Oñate y Fernández, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal del mismo.

Habiéndose aumentado de la ciudad de San Fernando el soldado de este batallón Antonio Silván Delgado, hijo de Juan y de Carmen, natural de Cádiz, de 25 años de edad, é ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que S. M. confiere á los Oficiales del Ejército en sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Antonio Silván Delgado para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente á la Autoridad militar del punto donde resida, quien dará conocimiento á esta Fiscalía de la presentación de este individuo, para ser interrogado en causa que se instruye al mismo por el delito de deser-

ción; en inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado, se seguirá su causa y sentenciará en rebeldía con arreglo á la ley.

Cádiz 14 de Marzo de 1883.—El Juez fiscal, Juan Oñate.

D. Martín López Vidaller, Alférez de la cuarta compañía del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la primera compañía del expresado batallón Manuel Rodríguez Domínguez, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Cádiz, cuyo actual paradero se ignora, acusado del delito de deserción, por este mi segundo edicto llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en la oficina del Detall del citado batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Cádiz 17 de Marzo de 1883.—Martín López.

D. Martín López Vidaller, Alférez de la cuarta compañía del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la primera compañía del expresado batallón Enrique Pérez Gavate, hijo de José y de Jacoba, natural y vecino de Cádiz, cuyo actual paradero se ignora, acusado del delito de deserción, por este mi segundo edicto llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en la oficina del Detall del citado batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Cádiz 17 de Marzo de 1883.—Martín López.

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al soldado de la Caja de recluta de Cádiz, perteneciente al reemplazo de 1882, José Rodríguez Fernández, natural del Puerto de Santa María, hijo de Francisco y de Ana, para que en el término de 10 días comparezca en la oficina del batallón reserva de esta capital, sita en el cuartel de San Roque, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por el delito de deserción; pues de no verificarlo en el plazo señalado se continuará la tramitación de la misma.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 17 de Marzo de 1883.—El Teniente, Fiscal, Inocencio Ballina.

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del citado batallón.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente instruido contra el soldado de la tercera compañía del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, Juan Alfonso Noro, acusado del delito de falta de presentación á la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de recluta vigente, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 10 días comparezca en la oficina de este batallón, sita en el cuartel de San Roque, á responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; pues de no verificarlo se continuará la tramitación del mismo y será responsable á los perjuicios que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en el Boletín oficial de esta provincia.

Cádiz 18 de Marzo de 1883.—Inocencio Ballina.

D. Alfonso Rubio Hidalgo, Capitán, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía de este batallón José Fernández Peinaron, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Cádiz, vecindado en ídem, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de deserción, por el presente segundo edicto le cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este referido edicto, se presente en la oficina del Detall de este batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 19 de Marzo de 1883.—Alfonso Rubio.

D. Manuel Moreno Barrero, Alférez del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía de este batallón Antonio Bede Bede, hijo de padre incógnito y de Dominga, natural de San Miguel de Cueto, provincia de Pontevedra, vecindado en la Coruña, provincia de ídem, y cuyo actual paradero se ignora, acusado del delito de deserción, por el presente segundo edicto le cito, llamo y emplazo para que dentro del

término de 20 días, contados desde la publicación de este segundo edicto, comparezca en la oficina del Detall del citado batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 19 de Marzo de 1883.—Manuel Moreno.

D. Ricardo Bernabé y López, Teniente graduado, Alférez de batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía del expresado batallón Manuel Sánchez Vidal por no haberse presentado á pasar la revista anual prevenida por reglamento, por el presente segundo edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 días se presente en la oficina del Detall, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Cádiz 19 de Marzo de 1883.—Ricardo Bernabé.

D. Ricardo Bernabé López, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía del citado batallón José Ortega Campos por no haberse presentado á pasar la revista anual prevenida por reglamento, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días se presente en la oficina del Detall del expresado cuerpo, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Cádiz 19 de Marzo de 1883.—Ricardo Bernabé.

D. Alfonso Rubio Hidalgo, Capitán, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía de este batallón Manuel Núñez Andou, hijo de Benito y de Manuela, natural de Repojo, provincia de Pontevedra, vecindado en Cádiz, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este referido edicto, se presente en la oficina del Detall de este batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 19 de Marzo de 1883.—Alfonso Rubio.

CEUTA.

D. Constantino Fernández Alvarez, Alférez de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal en comisión.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de este cuerpo Miguel Moreno Bernal, con licencia ilimitada en la ciudad de Cádiz;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Revellín, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no hacerlo así en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Ceuta 20 de Marzo de 1883.—Constantino Fernández.

D. Guillermo García Abraham, Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, número 9.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de este regimiento en situación de licencia ilimitada Vicente Morán Gálvez, á quien estoy sumariando por dicha falta;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de las Eras de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ceuta 22 de Marzo de 1883.—Guillermo García.

D. Gabriel Almenara y Benítez, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento disciplinario de Ceuta.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al soldado de la compañía depósito de este batallón Saturnino Peralta Expósito, acusado de no haberse presentado á la revista anual que como con licencia ilimitada en Pamplona afecto al batallón depósito de dicha localidad ha debido pasar, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de la Reina de esta plaza, á prestar sus descargos en la causa que le instruyo; aper-

cibiéndole que de no presentarse se le juzgará en rebeldía, causándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ceuta 22 de Marzo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Gabriel Almenara.

MADRID.

Ignorándose el domicilio del Sr. Teniente Coronel retirado D. Francisco Rada Rico, se le cita por medio del *Diario de Avisos*, de esta capital para que se presente tan luego llegue á su noticia, de una á tres de la tarde de cualquier día no feriado, en la Fiscalía militar, calle de la Montera, núm. 58, piso segundo, con el objeto de prestar declaración en un interrogatorio.

Madrid 19 de Marzo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Juan de Zibikowski.

Ignorándose el domicilio de José Fraile Fernández, se le cita por este anuncio para que tan pronto llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, calle del Salitre 7, principal derecha, para evacuar un asunto de justicia.

Madrid 21 de Marzo de 1883.—El Comandante, Fiscal, José Cavaller.

Por el presente llamo y emplazo para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, calle de San Onofre, 5, tercero derecha, y hora de las dos de la tarde, en día hábil, el sargento licenciado Constantino Suárez Armiño con el objeto de prestar declaración procedente de interrogatorio.

Madrid 21 de Marzo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Ricardo de Guzmán.

D. Antonio Portillo y García, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 1.

Ignorando el paradero del sustituto para Ultramar del reemplazo de 1882 José María García Marchena, al cual estoy sumariando por falta de presentación en este batallón para su entrega en el depósito de embarque;

Usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido individuo, señalándole las oficinas del batallón depósito de Madrid, núm. 1, sitas en el cuartel de San Francisco, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no verificarlo en el plazo prefijado, se seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia del interesado se publica este edicto el día 22 de Marzo de 1883.—V.º B.º—Portillo.—Por mandado de S. S., Augusto G. de Bustamante.

Ignorándose el domicilio de los herederos del difunto Alférez del primer batallón del regimiento infantería de la Coruña, núm. 3, del Ejército de la isla de Cuba D. Manuel Rodríguez Redondo, se les cita por el presente para que en el término de ocho días se presenten en esta Fiscalía, Buen Suceso, número 15, tercero izquierda (barrio de Argüelles), con el fin de acreditar sus derechos á los bienes del referido Oficial.

Madrid 24 de Marzo de 1883.—El Comandante, Fiscal, Federico Novella.

D. Juan de Zibikowski y Tello, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de esta plaza.

Hallándome formando sumaria por el delito de deserción al soldado del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55, Gustavo Cauzino de Vera, que se ausentó de esta plaza en 13 de Marzo de 1883;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el día de la publicación de este edicto, se presente en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte á dar sus descargos y defensas; y de no efectuarse se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 26 de Marzo de 1883.—Juan de Zibikowski.

D. Juan de Zibikowski y Tello, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de esta plaza.

Hallándome formando sumaria por el delito de deserción al soldado del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55, Adolfo Barroso Martínez, que se ausentó de esta plaza en 13 de Marzo de 1883;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el día de la publicación de este edicto, se presente en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte á dar sus descargos y defensas; y de no efectuarse se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 26 de Marzo de 1883.—Juan de Zibikowski.

D. Juan de Zikowski y Tello, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de esta plaza.

Hallándome formando sumaria por el delito de deserción al soldado del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55, Saturnino Díaz Toribio, que se ausentó de esta plaza en 13 de Marzo de 1883;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me

conceder, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el día de la publicación de este edicto, se presente en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte á dar sus descargos y defensas; y de no efectuarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 26 de Marzo de 1883.—Juan de Zikowski.

D. Manuel Moriano Vivó, Teniente de Estado Mayor en prácticas de artillería en el primer regimiento montado, y Fiscal nombrado en la presente sumaria.

Habiéndose ausentado del cuartel de los Deks el soldado de la segunda batería de dicho regimiento Manuel Bermúdez Ramírez;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 29 de Marzo de 1883.—Manuel Moriano.

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA.

D. Lamberto Rodríguez Trelles y Puigmoltó, Juez de primera instancia de la villa y partido de Albaida.

Por la presente se cita y llama á Juan Bautista Gomar y Ferrando, hijo de Vicente y de Salvadora, de edad de 34 años, natural de Corberá, vecino que fué de Montichelvo y cuyo actual paradero se ignora, Secretario del Ayuntamiento del expresado pueblo, de estado casado, de estatura alta, color moreno, ojos negros, cara regular, nariz grande, pelo y cejas negros, que viste pantalón de paño castaño, chaleco y pao negros y alpargatas de cáñamo cerradas; para que en el término de 15 días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser indagado y responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se está sustanciando sobre falsificación en la expedición de un certificado; apercibiéndole que de no presentarse en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas del referido Juan Bautista Gomar.

Dada en Albaida á 17 de Febrero de 1883.—Lamberto R. Trelles.—Mariano Alfonso.

ALCARAZ.

D. Julián Callejas y López, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad de Alcaraz.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Miguel Clemente Martínez, de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Vianos, para que dentro del improrrogable término de 15 días se presente sin excusa ni pretexto en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración en la causa que en el mismo se sigue sobre robo que se verificó al referido Martínez; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaraz á 3 de Febrero de 1883.—Julián Callejas.—Por su mandado, Antonio Luceira.

ALIAGA.

D. Juan Francisco Forniés y Cabañero, Juez de instrucción de Aliaga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mediavilla Millán, natural y vecino de Castel de Cabras, de 37 años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba cerrada, color sano, algo tartamudo y vestido á estilo del país, cuyo sujeto se halla comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente; siendo de presumir se encuentre en el territorio del Juzgado de instrucción de Híjar; para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle cierto emplazamiento, pues así lo tengo acordado con esta fecha en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de frutos.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción y de mi parte les ruego y encargo que luego que le reciban le manden guardar y cumplir y en su consecuencia disponer que por los dependientes de su Autoridad y demás individuos de la policía judicial se proceda al llamamiento y busca del mencionado José Mediavilla, y caso de ser habido hacerle saber comparezca en este Tribunal en el indicado término; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; quedando seguros de mi correspondencia en casos semejantes.

Dada en Aliaga á 15 de Febrero de 1883.—Juan Francisco Forniés.—De su orden, Joaquín Domingo.

ALMERÍA.

D. Miguel García Pérez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi oficio pende causa criminal de oficio sobre coacción y malos tratamientos á José Pascual García por una cuadrilla de hombres armados, en la cual aparece original la requisitoria que dice así:

«D. Federico de Castro Ledesma, Juez interino de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á siete ú ocho hombres armados, cuyos nombres se ignoran, dos de 20 á 25 años de edad, y los demás de 30 á 40 años, de los cuales usaban dos ó tres barba larga y los demás poca, y vestían pantalón y traje de paño, con sombrero hongo algunos y otros calañés, cuyos sujetos en la tarde del 27 de Setiembre último le salieron al camino en la Cañada del Peñón del Rayo, término de Gador, al vecino de Alhama José Pascual García, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre coacción y malos tratamientos al José Pascual; apercibidos de ser en otro caso declarados rebeldes con el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación que supiesen el paradero de aquellos sujetos procedan á su detención y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la ciudad de Almería á 12 de Febrero de 1883.—Federico de Castro Ledesma.—Por mandado de S. S., Miguel García.

La requisitoria inserta está conforme con su original en la causa citada, á que me remito; y para que conste extendiendo el presente que signo y firmo en Almería á 12 de Febrero de 1883.—Miguel García.

D. Juan de la Cruz Mediero y Hernández, Juez de primera instancia de Almería y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por el marinero Carlos Marty, de raza negra y natural de Ponce (Puerto-Rico), fallecido abintestato á bordo del bergantín goleta español *San José*, para que comparezcan á deducir sus reclamaciones en este Juzgado dentro del término de 60 días, contados desde la publicación de este llamamiento; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 17 de Marzo de 1883.—Juan de la Cruz Mediero.—De orden de S. S., Ignacio Pons.

ANDUJAR.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Adolfo de Tejada y Pariente, natural de Aspe, en la provincia de Alicante, y de esta vecindad, viudo, con cinco hijos, de 45 años de edad, y de profesión telegrafista, cuyas señas generales á continuación se expresan, para que en el término de 10 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto recaído en la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada, por el que se declara terminado el sumario, citarlo y emplazarlo para que comparezca ante la Audiencia del distrito de Linares á usar de su derecho; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del antedicho, y siendo habido se servirán ponerlo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Andújar á 12 de Febrero de 1883.—Francisco Martínez.—De orden de S. S., Antonio Ramírez.

Señas del procesado.

Estatura alta, de carnes regulares, color trigueño, ojos melados, barba crecida, pelo castaño oscuro, y viste botinas negras, pantalones ídem, camisa blanca, corbata de seda clara y sombrero alto negro.

ANTEQUERA.

D. José Castilla Rosas, Juez instructor interino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita por término de 10 días á Carmen Artacho Manzano, de 15 años de edad, hija de Juan y Valvanera, natural y vecina de esta ciudad, soltera, que ha vivido en la calle del Taller de esta población, cuyo actual paradero se ignora, y Encarnación Reina Osuna y á los padres de esta, vecinos de esta población, cuyo paradero también se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia de reconocimiento, y ofrecer á los últimos la causa que se sigue contra la Carmen Artacho sobre lesiones á la Encarnación Reina; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial que averiguado el paradero de la Carmen Artacho Manzano la hagan comparecer en este Juzgado.

Antequera 27 de Enero de 1883.—José Castilla.—José López y Tamayo.

ATECA.

D. Pedro Rebuella, Juez municipal, ejerciente funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Monge Martínez, natural de Jaraba, vecino de Calmarza, de 58 años de edad, de estatura cumplida, pelo canoso, ojos pardos, cara y nariz regulares, viste calzón corto, camisa blanca en mal uso y abarcas, pordiosero, cuyas demás señas y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á

los cargos que le resultan en el sumario criminal que contra el mismo y Pedro Monge Martínez me hallo instruyendo sobre robo de miel; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido Manuel Monge Martínez y su conducción á disposición de este Juzgado.

Dado en Ateca á 14 de Febrero de 1883.—Pedro Rebuella.—De su orden, Manuel Lamana.

AVILA.

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de primera instancia y de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Regina Cuadrillero, vecina de esta ciudad, que se dice ser prostituta, cuyo segundo apellido y demás circunstancias de filiación se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Madrid, casa sin número, á responder de los cargos que la resultan en causa que contra la misma instruyo sobre estafa; previniendo á dicha procesada que de no verificar su comparecencia en el término que se la señala la pararán los consiguientes perjuicios y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de la policía judicial y demás agentes de la Autoridad, y de mi parte les ruego y encargo que por cuantos medios sean posibles procedan á la busca y captura de la referida Regina Cuadrillero; poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Avila á 15 de Febrero de 1883.—Vicente Pérez de Celis.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

BADAJOS.

D. Salvador Sánchez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Sánchez Chusco, de oficio jornalero, é hijo de Margarita Chusco, vecina que fué de Talavera la Real, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye en averiguación del autor ó autores de la muerte violenta de la susodicha Margarita Chusco, ocurrida en la noche del 18 de Enero último en dicha villa de Talavera la Real.

Dado en Badajoz á 12 de Febrero de 1883.—Salvador Sánchez.—Por mandado de S. S., Dámaso Cabot.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Salvador Saltiveri y Yerve, hijo de los consortes Angel y Francisca, de 16 años de edad, de oficio tornero, natural de Cornudella, vecino de esta capital, habitante en la calle de la Lealtad, núm. 2, piso primero; y á Antonio Palleja é Isern, natural de Cornudella, soltero, de 22 años de edad, peón, hijo de los consortes Antonio y Teresa, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de San Clemente, cuyo número se ignora, así como se ignoran sus domicilios, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á este Juzgado de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad, á fin de proceder á la práctica de una diligencia de justicia acordada en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra Antonio Ferrer y Prim, que se halla preso, y contra dichos Antonio Palleja é Isern y Salvador Saltiveri y Yerve, sobre disparo de arma de fuego á un agente de la Autoridad; apercibiéndoles que en caso de incomparecencia serán declarados rebeldes y se seguirá la causa en su rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Salvador Saltiveri y Yerve y Antonio Palleja é Isern, conduciéndolos á las cárceles de esta ciudad con las debidas precauciones á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 4 de Febrero de 1883.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., José de Romualdo.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Tomás Uzuriaga y Floristán, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Salvador Casas y Tort, de 47 años, casado, Agente de negocios, habitante que fué de la Ronda de San Antonio, núm. 102, piso cuarto, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de practicar una diligencia de justicia en méritos de la referida causa; haciéndole presente que caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 13 de Febrero de 1883.—Tomás Uzuriaga.—Por mandado de S. S., el actuario.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á An-

tonio López Lorea, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Antonio López Lorea, de 16 años de edad, conocido por el apodo de Pilonga, siendo sus señas estatura baja, color sano, moreno, ojos pardos, cabello castaño, y con la particularidad de ser pícaro de viruelas, y caso de obtenerse ordenar su traslación á estas cárceles nacionales á mi disposición; pues así lo he acordado en méritos de la causa criminal que sobre lesiones y contra dicho sujeto me hallo instruyendo.

Dada en Barcelona á 6 de Febrero de 1883.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., José Gili, Escribano.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria, y en méritos del expediente de ejecución de sentencia referente á la causa seguida sobre hurto contra José Gómez Carrasco, hijo de Zacarías y Balbina, soltero, encuadrador, de 16 años de edad, natural de esta ciudad, el que habitó con sus padres en la calle de Amalia, número 27, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para notificarle la sentencia pronunciada en dicha causa, en la que se condena al referido Gómez en la multa de 125 pesetas, indemnización al perjudicado D. Poncio Auger de 20 que dejó de recobrar, y al pago de las costas, sufriendo, caso de insolvencia, por la multa é indemnización un día de arresto por cada 5 pesetas que deje de satisfacer; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término le parará el consiguiente perjuicio; encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguación del paradero del nombrado José Gómez Carrasco, y conseguido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 12 de Febrero de 1883.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre estafa contra María Alcalde, conocida por María Liria Durán, natural de Tarbo, Departamento de los Altos Pirineos (Francia), hija de padres desconocidos, casada, de 31 años de edad, de estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz y boca regulares, color pálido, delgada, la que habitó en esta ciudad en las calles de Salvá, número 16, bajo, y en la de Luna, núm. 20, piso tercero, se cita y llama á dicha María Alcalde para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguación del paradero de la indicada Alcalde y conseguido la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1883.—Maestre.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre hurto contra Rafael Gil y Gibart, hijo de Mariano y Josefa, soltero, del comercio, de 18 años de edad, habitante con sus padres en la calle Pasaje del Reloj, núm. 3, piso tercero, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, delgado, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para hacerle saber la sentencia dictada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades practiquen diligencias para averiguar el paradero de dicho Rafael Gil, y conseguido procedan á su captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 21 de Febrero de 1883.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Luis del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Francisco Sayé y Moya, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para practicar cierta diligencia en causa por rapto.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del mencionado Sayé, lo que se pide en auxilio de la administración de justicia.

Dado en Barcelona á 14 de Febrero de 1883.—Luis del Castillo.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

BERMILLO DE SAYAGO.

D. Antonio García López, Juez de instrucción del partido de Bermillo de Sayago.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Alguero, de estado soltero, y de 16 años de edad, hijo natural de Juliana, residente en el pueblo de Badilla, en este partido, en 11 de Enero último, y cuyo actual paradero por haberse ausentado del mismo se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por la Secretaría del que autoriza á prestar declaración de inquirir en la causa criminal que se le sigue sobre sustracción de un cordero de la propiedad de Martín Andrés, vecino del expresado pueblo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bermillo de Sayago á 16 de Febrero de 1883.—Antonio García López.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Renán.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Manuel Vallejo y Cueto, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente y término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á Luis Salazar y Monteller, vecino de esta ciudad en la calle de la Cruz, núm. 7, de ejercicio zapatero, sin que consten más antecedentes, para que se presente en el Juzgado de instrucción de mi cargo, sito en la Plaza de la Reina, en la planta baja del nuevo Palacio de Justicia, á prestar declaración de inquirir en causa criminal que se le instruye por el delito de estafa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás policía judicial, practiquen y manden practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades necesarias á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Cádiz á 3 de Febrero de 1883.—Manuel Vallejo y Cueto.—Narciso M. Lozano.

CAZORLA.

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo contra el conocido por Juan Martínez y su hijo Juan, cuyas señas y demás circunstancias personales que se han podido adquirir se consignarán al final, sobre expención de moneda falsa en esta ciudad y en la aldea de Chilluevar, anejo á la inmediata villa de la Iruela, he acordado que se proceda á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de expresados Juan Martínez y su hijo Juan, que se dice residen ó han residido en el campo de Cartagena, caso de ser habidos.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, para que por los dependientes de su Autoridad y demás funcionarios de policía judicial se practiquen las más activas y eficaces diligencias para la detención y remisión acordadas; y al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los repetidos Juan Martínez y su hijo Juan para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 15 días, desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en el de Murcia y GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que les resulten en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cazorla á 10 de Febrero de 1883.—Pablo Simón.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino.

Señas de los cartageneros.

Las del Juan Martínez (padre), de 4 á 60 años de edad, algo canoso, y vestido con las ropas siguientes: chaleco, zara-güelles ó calzoncillos blancos cortos, camisa de lienzo algodón blanca, medias ó calcillas del mismo color, alpargatas y sombrero calañés de ala ancha; y las del hijo Juan, de 24 á 28 años de edad, y vestía pantalón azul como los cartageneros y blusa del mismo color, alpargatas y sombrero de fieltro negro de ala ancha, siendo de buen color, rubio y de elevada estatura.

ESCALONA.

D. Lorenzo del Fresno y García, Abogado del ilustre Colegio de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Dámaso González, natural y vecino de Plasencia, sin residencia fija, soltero, alarife, de 43 años de edad, vestido de chaqueta y pantalón del penal, gorra negra de tela, boteguies blancos, canoso y mellado; á Claudio Marcelino y Marchena González, natural de Brozas, partido de Alcantara, provincia de Cáceres, casado, jornalero, de 32 años de edad, estatura alta, pelo negro; viste pantalón y blusa azul, algo virulento, calzado con alpargatas abiertas, y á Román Corchero y Jiménez, natural de Peñal-gordo, partido de Alceger, en la provincia de Badajoz, vecindado en Almadén, que lo es de la de Ciudad Real, calle de los Pinos, núm. 25, hijo de Juan y de Teresa, casado, jornalero, de 40 años de edad, pelo negro; viste pantalón de paño negro, americana de paño fino color oscuro, sombrero negro cham-bergo y calzado de alpargatas abiertas, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado y su sala-audiencia á fin de recibirles las correspondientes declaraciones inquisitivas en la causa que se les sigue por fuga de la cárcel de Santa Olalla; bajo apercibi-

miento que si no lo verifican en dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Escalona á 15 de Febrero de 1883.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Eladio Pinete.

ESTELLA.

D. Ricardo de Prada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 10 días á Jerónimo Goicoechea y Zúñiga, de 24 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Los Arcos, siendo sus señas estatura regular, pelo negro, cara larga, moreno, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, pelo cortado, cejas pobladas; y viste pantalón azul de algodón, elástico color café, blusa blanquecina con rayas azules, boina azul, alpargata valenciana y manta encarnada, ignorándose su paradero, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra él se sigue por disparo y lesiones á Teodoro López; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procuren la busca y captura de dicho sujeto, que con las seguridades necesarias será conducido á este Juzgado.

Dada en Estella á 13 de Febrero de 1883.—Ricardo de Prada.—De su orden, Ulpiano Errea.

FIGUERAS.

D. Francisco Paláu y Sagra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo contra Martín Ribas Vega, natural del pueblo de Saas, provincia de Gerona, vecino que fué del mismo pueblo, de 32 años de edad, trabajador del campo, casado, cuyas señas personales son: estatura un metro 643 milímetros, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba cerrada y boca también regular; cuyo sujeto, que fué licenciado del cuerpo de carabineros á fines de Marzo de 1881, manifestó que pasaba á fijar su residencia en Cartagena, cito, llamo y emplazo al referido Martín Ribas Vega para que dentro del término de 15 días se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Así bien encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas del repetido Martín Ribas Vega.

Dada en Figueras á 14 de Febrero de 1883.—Francisco Paláu.—Por mandado de S. S., José Conte Lacoste.

GERONA.

D. Francisco García Martín, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez especial nombrado por la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia de Barcelona en causa por abusos en la formación de las cédulas de amillaramiento de la riqueza imponible de inmuebles y ganadería de varios pueblos de esta provincia.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Angel Peñalvert, D. José Nató, D. Joaquín Castañeira y á D. Ezequiel Flaquer, empleados que fueron en la sección de Estadística de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para recibirles indagatoria en causa sobre abusos en la formación de las cédulas expresadas; bajo apercibimiento de que se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar, sin más citarles ni emplazarles.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial la busca de dichos sujetos, y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado especial.

Dado en Gerona á 9 de Febrero de 1883.—Francisco García.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano.

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á dos granadinos desconocidos que en el mes de Agosto de 1880 estando trabajando en el canal de Pozo Alcón vendieron dos jumentos á Santiago García Martín, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 14 de Febrero de 1883.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

GRANADA.—SALVADOR.

D. Nicomedes Rogelio Page, Juez de instrucción del distrito del Salvador de Granada.

En virtud de la presente requisitoria las Autoridades y agentes de policía judicial darán sus órdenes á fin de que se proceda á la busca de una sortija de oro con ocho diamantes, un par de pendientes gitanillas de oro, forma lazo y una gitanilla de oro cordobés, los que ocuparán y detendrán á las personas en cuyo poder se encuentren, conduciéndolas á disposición

de este Juzgado, cuyos efectos fueron robados la tarde del 23 de Enero último á Juan Reyes Granizo.

Dado en Granada á 15 de Febrero de 1883.—Nicomedes Rogelio Page.—Por mandado de S. S., por D. C. Martínez, Joaquín Roldán.

GUADALAJARA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, fecha 30 de Diciembre último, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado en averiguación de los abusos de que se supone autor al Alcalde que fué de la cárcel de esta capital D. Víctor del Bado, durante el ejercicio de dicho cargo, se acordó recibir declaración al testigo D. Luis Arcas, vecino de Madrid, que habita una casa nueva del Barranco de Embajadores, que sale á la carretera de Atocha, y al efecto se libró exhorto en 31 de dicho mes á uno de los Juzgados de instrucción de la Corte, sin haber sido hallado el D. Luis por el funcionario encargado de hacer la citación, como tampoco después por los dependientes del cuerpo de vigilancia.

En su consecuencia, en providencia dictada por el referido Sr. Juez acordó en providencia de ayer se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia la cédula de citación del testigo D. Luis Arcas, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á objeto de prestar la declaración acordada en dicha causa; advertido de la obligación que tiene de concurrir al llamamiento judicial, bajo la multa de 5 á 25 pesetas.

Y en cumplimiento de lo mandado en los artículos 400, 77 y 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente por duplicado para su inserción en los repetidos periódicos.

Guadalajara 20 de Febrero de 1883.—El Secretario, Eugenio Díez.

GUADIX.

D. Vicente Garzón Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Herrera Espinar, vecino de Aldeire, casado, de 30 años de edad, y residente de último estado en la ciudad de Granada, para que dentro del término de 15 días, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á rendir una declaración en la causa contra José María Ramos Alcalde y consorte sobre lesiones; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 17 de Febrero de 1883.—Vicente Garzón Sánchez.—Por acuerdo de S. S., Enrique Argüeta y Quintana.

IGUALADA.

D. Sebastián Ribot y Santandreu, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Igualada.

Por el presente edicto, y en virtud de sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de varias prendas de ropa, un reloj y dinero, se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos que en la noche del 5 del actual cenaron y durmieron en la casa posada de Buenaventura Montané, de esta ciudad, y que bajo el nombre de José Bonany tomaron dos asientos en el coche de esta ciudad á Vilafranca, en la mañana del 6 del corriente, con el que marcharon, decentemente vestidos, y de unos 26 á 28 años de edad próximamente cada uno, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la última inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia ó GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en el sumario antes dicho; con prevención que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Igualada á 14 de Febrero de 1883.—Sebastián Ribot.—Ante mí, F. Xavier Chavalera.

JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por no haber sido encontrado en su domicilio ó ignorarse su paradero á Francisco Gato García, natural y vecino de Riva, de 42 años, casado, oficio del campo, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, presente á disposición de este Juzgado á María Gato Lucas, de quien es fiador personal en causa por robo de dinero y efectos.

Del mismo modo se cita, llama y emplaza á la María Gato Lucas, de igual naturaleza y vecindad, soltera, de 18 años, que como el del anterior se ignora su paradero, para que en el término de 20 días, á contar en la misma forma, se presente por sí á oír sentencia y dar principio á extinguir la pena que se le impone; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez excito el celo de todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de la María Gato Lucas, que en su caso se remitirá á la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Así está acordado por providencia de este día en la ejecución de esta sentencia, dictada en la causa seguida contra la María Gato Lucas y otros por robo de dinero y efectos.

Dado en Jerez de los Caballeros á 17 de Febrero de 1883.—Bartolomé Gutiérrez.—El Secretario, Felipe Marcos.

LA CAROLINA.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en causa por muerte de Francisco Alvarez Rodrigo, se ha mandado comparecer en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Gracia, con el fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia, á Eloísa Gálvez, viuda del precitado Alvarez, dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Bole-*

tin oficial de la provincia, y con el fin de que tenga cumplido efecto la citación de la Gálvez formo la presente; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término de ley le parará el perjuicio que haya lugar, y la firma en La Carolina á 16 de Febrero de 1883.—Juan Román.

LILLO.

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y llamo á D. Juan Collado, como marido de Doña Magdalena Gómez, para que en término de ocho días desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á nombrar un perito por su parte, que en unión de otro justiprecien la casa que le ha sido embargada, sita en Tembleque; pues así se ha acordado en el expediente sobre exacción de costas devengadas en autos seguidos con D. José Brun y Peges sobre nulidad de demanda ejecutiva y en virtud de ignorarse donde habita en Madrid, último domicilio del mismo.

Dado en Lillo á 19 de Marzo de 1883.—Andrés Gallardo de las Heras.—De su orden, Eduardo Gómez. —P

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás Conde Piñero, soltero, panadero, de 37 años, natural de San Martín de Mondoñedo, licenciado del presidio de Burgos y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de Tomás Conde, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1883.—Sebastián Carrasco.—Por mandado de S. S., Juan P. Ruiz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á la madre ó pariente más cercano de Manuel Lorenzo Incógnito, hijo de padre desconocido y de María, natural de Cangas de San Pedro, Ayuntamiento de Foz, de 26 años de edad, sustituto del soldado Juan García, para que en el término de cinco días se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de ofrecerles la causa que se instruye contra Manuel Alvarez Regueira por lesiones á aquél y de cuyas resultados falleció; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1883.—V. B.—Carrasco.—El actuario, Pedro Lafón.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Laredo, de 30 años de edad, rubio, delgado, barba corrida, sin bigote, tuerto del ojo derecho, en el cual tiene un granizo, que ha vivido en la calle de Gravina, número 6, principal derecha, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que en él se instruye sobre sustracción de una capa y un violín, de la propiedad de D. Vicente Juan Gutiérrez, contra el referido procesado; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dado en Madrid á 21 de Febrero de 1883.—Emilio Ayllón.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á un peón llamado Lorenzo y al albañil Pedro Ulloa, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en el día 16 de Enero último trabajaban en la obra perteneciente á la casa núm. 9 de la Ronda de Santa Bárbara, como igualmente al peón que en dicho día trabajaba con Basilio Marful, que también se ignora su nombre y apellidos; cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran igualmente, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Febrero de 1883.—V. B.—El Juez, Gómez.—El actuario, por mi compañero Uceda, Ramón Aguado.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mauricio Marrón, Juez de primera instancia interior del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Daniel Minder Yutti, natural de Hüftoy, cantón de Berna en Suiza, de 31 años de edad, soltero, del comercio,

de estatura alta, rubio, delgado, con un poco de bigote, que ha vivido en la calle del Gobernador, núm. 27, principal, en compañía de Luisa Hidalgo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente á cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor y además cinco días de prisión subsidiaria por insolvencia de la indemnización de 23 pesetas que le ha sido impuesta en causa criminal por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido rematado con el indicado objeto.

Dado en Madrid á 15 de Febrero de 1883.—Mauricio Marrón.—Por mandado de S. S., Agapito Gil Maarique.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Miguel Freile Gutiérrez, natural de Revilla de Collazos, provincia de Palencia, partido de Salina, de 26 años de edad, cesante de montador de máquinas, cuyo domicilio y paradero se ignoran, á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que instruyo contra el mismo por el delito de robo frustrado; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del referido Miguel Freile Gutiérrez, presentándolo en este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 17 de Febrero de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á una joven rubia, bien parecida, estatura baja, en buenas carnes, de unos 20 años de edad, decentemente vestida y que con el supuesto nombre de Pia entró de criada en la casa de Doña Jacinta Villar, de esta vecindad, calle de la Luna, núm. 18, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo á prestar declaración en causa que se la sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias para la busca y captura de la indicada joven, deteniéndola á disposición de este Juzgado.

Madrid 1.º de Febrero de 1883.—José González.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 10 días cito, llamo y emplazo á D. Mariano Martínez Terroba, que vivió calle del Barco, núm. 3, piso principal; D. Manuel E. de Ahumada, Fuencarral, núm. 103, piso tercero; D. Rafael Romero Salas, calle del Rubio, núm. 16, piso tercero; D. Jenaro Almonte, calle de Preciados, núm. 86, piso principal; D. José C. Yébenes, calle de Tudescos, números 36 y 33; D. Vicente Rafael Izquierdo, calle del Barco, núm. 13, piso principal; Don Atanasio Caballero, calle del Barco, núm. 36, piso segundo, y D. José Hernández, calle de San Dimas, núm. 3, piso segundo, individuos de la Junta de la Sociedad titulada *La Humanitaria*, cuyo actual paradero se ignora y sus señas personales no constan, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en el referido Juzgado de la Universidad, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, de doce á tres de la tarde, á fin de recibirles declaración sin juramento en la causa que contra los mismos y otro instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades tanto, civiles como militares, agentes de la ronda judicial, así como á todos los individuos de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Madrid 5 de Febrero de 1883.—José González.—El actuario, Felipe López.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en los autos de testamentaria de D. Fernando de la Fuente y García se sacan á la venta en pública subasta dos casas pertenecientes á la misma, ambas sitas en término de esta Corte, barrio de la Salud ó de la Guindalera, construida una en el ángulo de la manzana núm. 5 del cruce de la calle de la Jerónima y de Díez, que tiene de área 630 metros y seisdecímetros cuadrados, tasada en 11.683 pesetas 49 céntimos, y la otra casa en la calle de Díez, comprendida en la manzana núm. 2, midiendo una superficie de 396 metros 68 centímetros cuadrados, justipreciada en 8.601 pese-

tas 72 céntimos, de cuyas tasaciones se rebaja el 45 por 100, y salen á subasta bajo el tipo la primera de 9.931 pesetas y la segunda de 7.312 pesetas; para el remate de ambas ó de cualquiera de ellas, en que sólo se admitirán posturas que cubran el respectivo precio, se ha señalado el día 19 de Abril próximo venidero, á la una de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, y los títulos de propiedad, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos las personas que quisieran tomar parte en la subasta, quienes habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado respecto de la casa primeramente expresada la cantidad de 993 pesetas 40 céntimos y de la segunda 731 pesetas 20 céntimos, que se devolverá acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1883.—José González.—
Ante mí, Manuel Viejo. —P

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Félix López de Uzalde, Juez municipal suplente del distrito de la Alameda, é interino de primera instancia de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan Bernal Montes, natural y vecino de Coín, residente en esta localidad en la Torre de San Telmo, soltero, jornalero, de 28 años, con instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular, color claro, cara larga, barba poblada, cabellos y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin ninguna particular, cuyo paradero se ignora, á quien estoy procesando por el delito de lesiones á Manuela Jiménez de Laho y otros, para que dentro del expresado término se persone en los estrados del Juzgado, sito edificio nombrado San Agustín, con objeto de practicar cierta diligencia; apercibiéndosele que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilación general de Enjuiciamiento criminal antigua, declarándosele en su consecuencia rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y en su caso su comparecencia en este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Febrero de 1883.—Félix López de Uzalde.—Por mandato de S. S., Juan Durán.

En virtud de la presente, y de orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, según lo mandado en providencia de este día, y en la causa que se sigue sobre falsificación de documentos para exceptuar del servicio de las armas á Antonio Molina Garrido, se cita á José Molina Garrido, de 40 años, para que se persone en los estrados del Juzgado sito edificio nombrado San Agustín, dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de recibirle declaración en dicha causa.

Málaga 20 de Febrero de 1883.—Juan Durán.

MÁLAGA.—MERCED.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende ejecutoria contra Francisco Huelgas Villalba, conocido por el Tuerto, hijo de José y Francisca, natural de Junquera, vecino de esta ciudad, soltero, panadero, de 15 años de edad, sobre hurto, en la cual en virtud de no haber sido habido en su domicilio, ignorándose su actual residencia, se ha mandado expedir la presente para que dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado; apercibiéndosele con que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Francisco Huelgas Villalba, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 7 de Febrero de 1883.—José María de Lara.—El Escribano, Manuel Arenas García.

D. Alberto Ripoll de Castro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Gómez García, natural de Colmenar, vecino de esta ciudad, soltero, de 31 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel pública á disposición de este Juzgado que le reclama para que extinga la pena que se le impuso en causa sobre lesiones á Emilio Martínez.

Requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho reo, y siendo habido se le conduzca á esta cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Febrero de 1883.—Alberto Ripoll de Castro.—Por mandato de S. S., Diego M. Egea.

MOGUER.

D. Manuel Serna Higuero, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ortega Blanco,

vecino de la villa de Escacena del Campo, mayor de edad, viudo, empleado que ha sido en la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de que amplíe la declaración que tiene prestada en causa que en este Juzgado se instruye por virtud del incendio ocurrido en la dehesa del Puerto, término de Niebla y en Propios de aquella villa; apercibiéndosele que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moguer á 18 de Febrero de 1883.—Manuel Serna Higuero.—Por mandato de S. S., Federico Masa y Bueno.

MULA.

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Pedro Rubio Corbalán, vecino de la villa de Pliego, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en el expediente que se sustancia en el mismo y actuación del que suscribe, para hacer efectivas las costas en que está ordenado por S. E. la Audiencia del territorio el penado Pedro Bermejo Vélez en causa sobre homicidio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á 7 de Febrero de 1883.—Vicente Aubán.—Por su mandato, Antonio Duarte.

NAVALMORAL DE LA MATA.

D. Félix Herreros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Román Corchero y Jiménez, natural de Peñalsordo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, comparezca en el citado Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de cinco reses vacunas; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán además los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y á todos los agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios esten á su alcance á la busca del Román Corchero, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, á cuyo fin se anotan las señas del Corchero, que son las siguientes.

Estatura alta, color moreno, pelo negro, nariz regular, ojos pardos, barba poblada; edad 40 años; viste pantalón de paño blanco, chaqueta y chaleco de paño negro, alpargatas abiertas blancas y sombrero ancho color negro.

Dada en Navalморal de la Mata á 15 de Febrero de 1883.—Félix Herreros.—Por su mandato, Domingo González.

OVIEDO.

D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido, y por su ausencia D. Mario Blanco, Juez municipal.

A todas las personas que el presente edicto vieren ó de él tengan conocimiento, hago saber que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que autoriza se está siguiendo causa por sustracción de un cáliz, una patena y una cucharilla, todo de plata, y cuyas señas se expresarán á continuación, de la sacristía de la iglesia parroquial de San Adriano del Monte, Concejo del mismo nombre, cuyo hecho ocurrió al parecer la noche del 20 de Octubre último; en dicha causa estimé expedir requisitorias, que se insertasen en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para la busca de los objetos robados y detención de la persona en cuyo poder se encontraren.

En su consecuencia se pone la presente, por medio de la cual ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados objetos, poniéndolos, caso de ser hallados, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Oviedo á 25 de Febrero de 1883.—Mario Blanco.—Por su mandato, Carlos Soler Castañón.

Señas de los efectos hurtados.

El cáliz pequeño y en proporción la base ancha y lisa, todo de plata antigua y muy gastado; la parte interior de la copa dorada, todo liso y tenía unas letras en el piso que no se sabe lo que decían.

La patena también de plata, muy gastada y sumamente delgada.

La cucharilla asimismo de plata, y tenía un agujero, del que pendía una cinta chica de seda negra.

ORENSE.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Puertollano Valenzuela, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Novoa Valeirón, vecino de Sobral de Gustey, término municipal de Coles, á fin de que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en causa que se le formó sobre falso testimonio y cumplir luego la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares

la captura de dicho sujeto, poniéndole, caso sea habido, á disposición de este Juzgado, para lo cual se insertan las señas personales y traje de aquél.

Dado en Orense á 15 de Febrero de 1883.—Juan Puertollano.—De su orden, Ricardo García.

Señas de Juan Novoa Valeirón.

Estatura regular, edad como unos 50 años, barba poblada, ojos claros, pelo negro canoso, cara larga, nariz regular; le faltan dos dedos en la mano derecha; viste pantalón de pardomonte, remendado y viejo, chaleco de tina, también viejo; chaqueta de pardomonte, remendada; sombrero negro viejo, y calza borceguies ordinarios.

ORIHUELA.

D. Antonio García Galiana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que instruye sobre robo en la casa de D. Luis Rodríguez y asesinato de su hermana Doña Angustias, se llama y emplaza á Blas Barceló Madrona, natural de Elche, de 55 á 60 años de edad, casado, de estatura regular, bigote cano, delgado de cuerpo, tiene en uno de sus brazos una marca de color azul como las que usan los licenciados de presidio, y vestía chaqueta y pantalón de tela algo oscura, gorra y alpargatas de cáñamo en forma de zapatos, y lleva cédula personal expedida por el Jefe económico de Valencia, como residente en Marchalenes en Octubre de 1881, y á su hijo Antonio Barceló Díaz, de 15 años de edad, bien desarrollado, lo que le hace aparecer de más edad, color sano, pelo castaño oscuro, ojos pardos, de estatura un poco alta, delgado, que le asema el bozo en la cara, y vestía blusa azul clara de tela mallorquina, pantalón largo de color ceniza, gorra de pelo color castaño oscuro y alpargata cerrada en forma de zapato, llevando cédula personal expedida por la Administración económica de esta provincia á últimos de Agosto ó primeros de Setiembre del año próximo pasado, para que dentro del término de 10 días se presenten en las cárceles de este partido á fin de responder á los cargos que les resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á las leyes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que por todos los medios que les sugiera su celo procedan á la busca y captura de los indicados dos sujetos, y caso de ser habidos se les conduzca á estas cárceles en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Orihuela á 6 de Febrero de 1883.—Antonio García.—Por mandato de S. S., Enrique Oltra.

PALENCIA.

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido, se cita, llama y emplaza á Vicente López, cuyo segundo apellido se ignora, de 25 años de edad, soltero, natural que se dice ser de Fuente Lisandro, jornalero, alto, color sano, cara redonda, barba poblada pero afeitada, pelo negro; viste bombachos rayados color azul, y Andrés Muñoz, también como de 25 años, natural que dice ser de Cabañas, de estatura baja, pelo negro, chato, color moreno; viste bombachos, blusa y boina azul y botas blancas, y que en Diciembre último estaban ambos sujetos sirviendo en Dueñas, para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que les resultan en causa sobre lesiones á Lorenzo Martín; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á disposición de este Jurado.

Palencia 19 de Febrero de 1883.—Mariano del Mazo y Reinoso.—El Escribano, Lorenzo Paz Guerra.

PALMA.—LONJA.

D. Guillermo Ignacio Mas y Vaquer, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del mismo distrito por ascenso del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. José Tortella y Fleixas, hijo de Lucas y de María, natural y vecino de esta ciudad, de 24 años de edad, para que dentro del término de 15 días, que se contarán desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado para notificarle el auto por el que se declara terminado el sumario en la causa contra el mismo seguida por delito de lesa majestad y consiguiente emplazamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás funcionarios y Autoridades de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Tortella y lo pongan á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Palma 30 de Enero de 1883.—Guillermo Ignacio Mas.—Por su mandato, Antonio María Roselló.

D. Guillermo Ignacio Mas, Juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, encargado accidentalmente de la Judicatura de primera instancia del mismo.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á una mujer que dijo llamarse María Ferrer, y ser vecina del arrabal de Santa Catalina, y habitar en la calle de San Magín, número 22, que el día 23 de Noviembre del año último fué

aprehendida y detenida con tabaco de contrabando en dicho arrabal por la fuerza de carabineros, cuyas señas personales y actual domicilio se ignoran, para que dentro del plazo de nueve días que por único término se la señala, á contar desde el siguiente á la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma se instruye de oficio por contrabando; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Palma de Mallorca á 3 de Febrero de 1883.—Guillermo Ignacio Mas.—Por su mandado, Jorge Perelló.

PAMPLONA.

El Licenciado D. Mauricio Sagardía, Juez de primera instancia en cargos de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á los procesados ausentes y de ignorado paradero Manuel López Mendiluz, de edad de 34 años, y Aniceto López y Azcona, de 32 años, ambos solteros, labradores, naturales y domiciliados últimamente en la villa de Puente la Reina, y cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, y visten como los labradores de su pueblo, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que se les sigue en el mismo por robo ejecutado en la casa de su convecina Doña Mamerta Díez; bajo apercibimiento que si no se presentan les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 8 de Febrero de 1883.—Mauricio Sagardía.—Por su mandado, Dionisio Itúrbide.

El Licenciado D. Mauricio Sagardía, Juez de primera instancia en cargos de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á los procesados ausentes y de ignorado paradero Manuel López Mendiluz de edad de 34 años, y Aniceto López y Azcona de 32, ambos solteros, labradores, naturales y domiciliados últimamente en la villa de Puente la Reina, y cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada y visten como los labradores de su pueblo, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que se les sigue en el mismo por robo ejecutado en la casa de su convecino el estanquero D. Matías Irujo; bajo apercibimiento que si no se presentasen les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 8 de Febrero de 1883.—Mauricio Sagardía.—Por su mandado, Dionisio Itúrbide.

PURCHENA.

Por la presente cédula, y á virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa criminal que se instruye contra Miguel Acosta Carrion, vecino de Tijola, sobre hurto de mineral, se cita á Juan Acosta Segovia, vecino de dicha villa de Tijola, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para prestar una declaración.

Purchena 20 de Febrero de 1883.—El Escribano, Pedro Rúbio.

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo Sr. D. Federico Galicia y Galicia, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, proferida en méritos del expediente sobre muerte intestada de D. Juan Ferrer y Vilajuana, Registrador de la propiedad que fué de este partido, promovido á instancia de los herederos del mismo para la devolución de la fianza prestada por dicho D. Juan Ferrer en razón al cargo que desempeñaba, se cita y llama por quinta vez á todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el propio Registrador para que la presenten en este Juzgado dentro del término legal y á los efectos de los artículos 306 de la ley hipotecaria y 280 y 281 del reglamento general para la ejecución de la misma.

San Feliú de Llobregat 30 de Diciembre de 1882.—Por disposición de S. S.—El Escribano Secretario, Antonio Coll y Padris.

SAN ROQUE.

D. Angel María de Zafra y Vázquez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca Baena Aguilera, vecina de La Línea, en la calle del Horno, de 64 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa por los delitos de asesinato y homicidio contra Fernando Jiménez Retoto, alias Negro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 21 de Febrero de 1883.—Angel María de Zafra.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

SAN SEBASTIÁN.

D. José de Marquese, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de instrucción por incompatibilidad del propietario.

Por el presente se cita á Prudencio Vidal, de 27 años de edad, agente de orden público, que estuvo en esta ciudad en Agosto de 1880, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado al objeto de que preste declaración en causa criminal que pende en el

mismo contra Pablo González y otros sobre robo de dinero y un reloj á Dimas Galán, natural de Alba de Tormes.

Dado en San Sebastián á 21 de Febrero de 1883.—José de Marquese.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Francisco Gayoso y Llorente, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Heredia Acosta, natural de Puebla del Maestre, vecino de esta capital, soltero, esquilador y de 33 años de edad, para que en término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á oír y contestar á los cargos que le resultan en causa que contra él y otro se sigue por uso indebido de una cédula personal; apercibido de que de no presentarse en dicho término, se proveerá lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 7 de Febrero de 1883.—Francisco Gayoso.—El actuuario, Manuel Martínez Reina.

D. Francisco Gayoso y Llorente, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á cualesquier personas que hayan sabido la desaparición de un hombre que se encontró cadáver á la izquierda del camino junto al olivar de Rosa, término de Camas, el día 11 del actual, como á las doce de su mañana, y como de 60 años de edad, de un metro y 86 centímetros de estatura, de color blanco, pelo rubio cano, algo calvo hacia la parte anterior de la cabeza, de ojos azules, barba regular y recién rasurado y sin dientes, que vestía chaqueta color castaño oscuro de lana bastante deteriorada, chaleco de paño oscuro, faja encarnada, pantalón ceniza á listas, cinturón de cuero estrecho, blusa azul limpia, camisa blanca muy limpia, camiseta interior de algodón, calzoncillos también blancos y calcetines de igual color, todo en buen estado y limpios y zapatos rusos engrasados.

Y para que llegue á noticia de todos y puedan presentarse á este Juzgado, sito en los altos del Ayuntamiento, á proporcionar los antecedentes oportunos, se rubrica el presente en Sevilla á 16 de Febrero de 1883.—Francisco Gayoso.—El actuuario, Ildefonso Valdivia.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Manuel Sánchez Pizjuán, Juez de primera instancia accidental del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Prieto Barrera, natural de Coria del Río, vecino que fué de esta capital, casado, empleado, de 32 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial para que se sirvan proceder á la captura del Prieto Barrera y á su traslación á la cárcel antedicha á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 12 de Febrero de 1883.—Manuel Sánchez Pizjuán.—El actuuario, Manuel Moreno.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez municipal, accidental de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por ante el infrascrito que refrenda se instruye sumaria en causa criminal contra Fernando Montero Espinosa, sin que consten más circunstancias, por el delito de lesiones. En cuyo sumario, buscado el procesado para la práctica de cierta diligencia no ha sido habido, ignorándose su paradero.

En su virtud he acordado expedir la presente y otras de igual tenor llamando al procesado Fernando Montero Espinosa, que es de presumir se encuentre en esta provincia, para que dentro del término de ocho días se presente en los estrados del Juzgado á responder de los cargos que le resulten en este sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Sevilla á 20 de Febrero de 1883.—Rafael Molina.—El actuuario, Francisco de Mata.

SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Fernando Rengifo y Maeda, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan José Gómez Rodríguez, alias Quintero, de esta naturaleza, vecino que fué de esta ciudad, calle Esperanza, núm. 10, de estado casado, vendedor y de 29 años de edad, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta cárcel á extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa contra el mismo seguida por resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero de Juan José Gómez Rodríguez, alias Quintero, procedan á su captura y constitución en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 10 de Febrero de 1883.—Fernando Rengifo.—El actuuario, José María Naranjo y Mihura.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad, dictada en causa por encuentro de un cadáver sobre las aguas del río Guadalquivir el día 8 del actual, á las cinco de la tarde, en término de la villa de San Juan de Aznalfarache, cuyas señas y vestiduras se describen á continuación, se cita por término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á las personas que sepan algo con referencia á la desaparición de dicho individuo, así como á los que se crean parientes de él, para ofrecerles dicha causa; compareciendo para ello en los estrados de este Juzgado, sitos calle O'Donnell, núm. 21; las señas del expresado individuo son: como de 14 á 15 años de edad, sin vello, de estatura pequeña, cabello castaño oscuro, nariz corta, cara redonda; vestido con calzones y blusa azul de verano, como de marinero, camisa rayada encarnada, camiseta interior blanca, calzoncillos blancos, medias listadas en oscuro y zapatos rusos.

Y para su debida publicidad se expide el presente.
Sevilla 12 de Febrero de 1883.—El actuuario, José María Naranjo y Mihura.

D. Fernando Rengifo y Maeda, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alvaro Marín, conocido por Piña y Alvarillo, vecino de esta ciudad, de oficio cochero, desempeñando este cargo con el Excmo. Sr. Capitán general que fué de esta capital D. Emilio Terrero, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel pública de esta capital con el fin de recibirle declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado por muerte á José Carrión Gómez; apercibándole que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero del referido, y habido procedan á su detención y conducción á la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado al fin indicado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 13 de Febrero de 1883.—Fernando Rengifo.—El actuuario, Manuel de Moya.

D. Fernando Rengifo y Maeda, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos desconocidos, de las señas que á continuación se expresan, los cuales en la tarde del día 10 del corriente y al sitio de las inmediaciones de la Venta de Mate acometieron con una pistola y un estoque en mano á Antonio García Velázquez, y tirándole á tierra le ataron á un árbol, llevándose el mulo en que cabalgaba y una faja negra, unas botas de becerro blancas, una manta de paño negra; cuyo mulo es color castaño con lunares blancos en los costillares y algunos pelos blancos en la cara, cerrado, capón, de más de marca, una cicatriz en el anca derecha, que le sirve de hierro, pelado recientemente á trasquilones, con perfección en la rodilla derecha, que la tiene un poco más gruesa que la otra como de tener una lupia, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel pública de esta capital con el fin de recibirle declaración inquisitiva en la causa que se le sigue en este Juzgado por el hecho indicado; apercibidos que de no verificarlo en dicho término se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de los referidos, y habidos procedan á su detención y conducción á la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado al fin indicado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 13 de Febrero de 1883.—Fernando Rengifo.—El actuuario, Manuel de Moya.

Señas de los desconocidos.

Uno vestido con terno oscuro, bajo de cuerpo, er junto de cara y bigote, y joven, y el otro como de 25 años, de más estatura, mal fachado y de peor traje que el primero.

SUECA.

D. Tomás Gutiérrez Báez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Arguibánu Orquín de 27 años de edad, hijo de Antonio y Salvadora, natural de Almusafes, soltero, empleado y vecino de Carlet, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido procedan á su detención y lo conduzcan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Sueca á 19 de Febrero de 1883.—Tomás Gutiérrez.—Por su mandado, Francisco Carbonell.

TAFALLA.

D. Lázaro Sainz de Robles, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Aquilino

Dubai, hijo de Zenón, gitano ambulante, sin domicilio fijo, cuyo paradero se ignora, de unos 17 años de edad, sin que consten más circunstancias de su personalidad, para que en el término de 15 días, contados desde que se inserte en los *Boletines oficiales* de Navarra y Logroño y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por homicidio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, y conseguido lo remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Tafalla 3 de Febrero de 1883.—Lázaro Sainz de Robles.—El actuario, Francisco de Escolar.

Señas.

Estatura regular, bastante grueso, pelo negro, imberbe, color cetrino, picado de viruelas.

TARANCÓN.

D. Andrés Cavero Navarro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se hace saber que en la causa que pende en este Juzgado contra Manuel Sánchez Frutos, alias Parroso, de esta vecindad, sobre injurias á funcionarios públicos, está acordado evacuar varias citas por el patrón del laúd Juanito Vicente Pérez el Valenciano, el Capitán Tovo y los marineros de estado sanitario Eduardo Virgen, Marcos Martínez y Antonio de la Cruz, cuyo actual paradero se ignora, por lo cual se ha dispuesto citarlos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á noticia de los mismos manifiesten ante las Autoridades de sus respectivos pueblos el punto donde residan, para en su vista librar los oportunos exhortos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que si llega á su noticia el paradero de dichos sujetos, lo pongan en el de este Juzgado á los fines convenientes.

Dado en Tarancón á 21 de Febrero de 1883.—Andrés Cavero.—Por mandado de S. S., Ricardo Segovia.

TORRELAVEGA.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto se emplaza á los descendientes varones de Doña María y Doña Catalina González Cacho y Herrera, que residan y tengan su vecindad en el pueblo de Polanco, correspondiente á este partido, ó en dos leguas en redondo del mismo pueblo, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en forma en este Juzgado y Escribanía del actuario á contestar la demanda ordinaria promovida por el Procurador D. Manuel Carrera, en nombre y con poder de D. José María Pereda Díaz, vecino de Bárcena de Cudón, Ayuntamiento de Miengo, sobre que se declare á éste con derecho para desempeñar el cargo de patrono de la memoria ó patronato real de legos que en referido pueblo fundó el Bachiller D. Francisco González Cacho y Herrero, Presbítero, natural del mismo pueblo; con prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelavega á 9 de Marzo de 1883.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. —P

TORROX.

D. Indalecio Villaverde y Lagos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días al procesado Francisco Fernández Navas, natural y vecino de Salares, casado, sin hijos, bracero, hijo de Juan y María, de 34 años de edad, sin instrucción, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos melados, nariz regular, barba regular, color bueno, y vestido á uso del país, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el objeto de practicar cierta diligencia acordada en la causa en su contra sobre hurto de efectos y ropas de la propiedad de Ana Crespillo Gutiérrez, de la misma vecindad, empezando á contarse dicho término desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que si lo deja trascurrir y no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío les ruego procedan á la busca del citado procesado, y habido que sea lo conduzcan ante este Juzgado.

Dado en Torrox á 17 de Enero de 1883.—Indalecio Villaverde.—Per mandado de S. S., Francisco Casqueros.

D. Indalecio Villaverde y Lagos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días al procesado Antonio Pérez y Martín, conocido por Antonio Isidro, natural y vecino de Salares, de estado casado, con hijos, de ejercicio armero, hijo de Francisco y de María, de 51 años de edad, con instrucción, de estatura un metro 623 milímetros, pelo castaño con algunas canas, cejas al pelo y escasas, ojos melados, nariz larga, boca regular, cara enjuta, barba poblada, color triguero y viste á uso del país, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este

Juzgado con el objeto de cumplir con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 2.º del Real decreto de 14 de Setiembre último, empezando á contarse el expresado término desde que éste aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que si lo deja trascurrir y no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío les ruego procedan á la busca del citado procesado, y habido que sea procedan á su prisión provisional y lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrox á 13 de Febrero de 1883.—Indalecio Villaverde.—Por mandado de S. S., Francisco Casquero.

VALENCIA.—MERCADO.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad, y mi Escribanía se ha presentado demanda de juicio declarativo de mayor cuantía por D. Bernardo Safont y Maymir contra D. Francisco Peiró y Serrano, en la que se pide se condene á éste á que dentro del término de nueve días cumpla lo convenido en la escritura que ambos otorgaron en 19 de Diciembre de 1878 ante el Notario D. Juan Crisóstomo Moreno, á cuya demanda se acordó en el día 15 de Febrero último la siguiente providencia:

«Por presentada esta demanda con las copias que se acompañan, de la que se confiere traslado á D. Francisco Peiró y Serrano, á quien se emplaza para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma.»

Y no sabiendo el paradero de D. Francisco Peiró por haber manifestado su esposa que hace más de un año se ausentó de esta ciudad, se ha mandado por providencia de 19 de dicho Febrero se practique la notificación del Peiró en los términos que dispone el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valencia 3 de Marzo de 1883.—Salvador Perles. —P

VALVERDE DEL CAMINO.

En virtud del presente se hace saber que por ejecutoria de la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla de 4 de Diciembre de 1882, recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Vicente Noguera García, natural de Portalegre, reino de Portugal, y vecino de Villar de Santos, en la provincia de Orense, por lesiones á Antonio Cárdenas Rangel, se le ha condenado al primero en dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo, y á que abone al segundo 60 pesetas por indemnización de perjuicios, y al pago de todas las costas procesales. En su consecuencia, y como se ignore el paradero de ambos individuos, por providencia de este día se ha mandado publicar el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación dicha ejecutoria con respecto al ofendido Antonio Cárdenas Rangel, y se cita al penado Vicente Noguera García para que en el término de 10 días, á contar desde que tenga lugar dicha inserción, comparezca en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego á todas las Autoridades civiles, militares, Guardia civil y agentes de orden público procedan á la busca y captura del Noguera García, remitiéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Valverde del Camino 20 de Febrero de 1883.—El actuario, Juan Ramírez Cruzado.

VALLADOLID.

D. Manuel Mínguez Calvo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en la tarde del 18 del actual, y hora de las cinco, ha sido hallado en las aguas del río Pisuerga, á la orilla izquierda de la isla titulada Los Tres Hermanos, entre arena y follaje, el cadáver de un hombre como de unos 60 años, que vestía pantalón, chaqueta y chaleco de paño pardo, camisa blanca y zapatos negros gruesos, de cuyo punto fué extraído en la mañana del 19 del que rige y no ha podido ser identificado: se ha practicado la autopsia, y por ella resulta que ha muerto asfixiado por sumersión, y en este día se le da sepultura, quedando las ropas expuestas al público en este Juzgado por término de ocho días, á fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento de dicho individuo ó esclarecimiento del hecho que causó su muerte y sus circunstancias lo comunique á este Juzgado que instruye el correspondiente sumario.

Por tanto requiero á las personas que tengan interés ó noticias se presenten á reconocer dichas ropas y á poner en conocimiento de este Juzgado las que puedan contribuir al esclarecimiento de que se trata.

Dado en Valladolid á 21 de Febrero de 1883.—Manuel Mínguez.—Por su mandado, Simón de Moneo.

VILLAJYOYA.

De orden del Sr. D. Federico Castelló y Berenguer, Juez de primera instancia de este partido de Villajoyosa, cito á Tomás Pérez Alemany, vecino de Sella, para que dentro del término de 15 días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á evacuar una diligencia en la causa contra Lorenzo Pérez Giner y otros sobre lesiones

á Antonio Escoda; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villajoyosa 12 de Enero de 1883.—El Escribano, Miguel Vaello.

VERÍN.

D. Félix Munin Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Alonso Fernández, hijo de Pedro y Antonia, de 42 años de edad, casado, sin hijos, Labrador, vecino del pueblo de Camba de Caramba, en el distrito de Laza, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de 20 días se presente en esta sala de audiencia á manifestar si opta por que la tramitación de la causa que se le instruye por el delito de hurto de un carnero á Domingo Requejo, de la misma vecindad, continúe por el antiguo ó nuevo procedimiento.

Por tanto, se ruego á las Autoridades civiles y militares y demás auxiliares de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Verín á 3 de Febrero de 1883.—Félix Munin.—Por mandado de S. S., Juan de San Román.

Señas personales.

Estatura regular, nariz y boca lo mismo, color bueno, aire natural, ojos, pelo y cejas negros, barba poblada y sin ninguna seña particular; viste pantalón de tela negro, chaleco de pañomonte, camisa encarnada, sin chaqueta, sombrero blanco y calza borceguies de becerro negros.

D. Félix Munin y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan González Incógnito, hijo de Dominga y de padre desconocido, de 15 años de edad, soltero, sin oficio, natural de Gendré, en el partido de Puente Caldeas, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de 20 días se presente en esta sala de audiencia á manifestar si opta por que la tramitación de la causa que se le instruye por el delito de hurto de varios efectos y dinero en el comercio de D. Paulino Veiga, de Verín de Abajo, continúe por el antiguo ó nuevo procedimiento.

Por tanto, se ruego á las Autoridades civiles y militares, y demás auxiliares de la policía judicial procedan á su busca y captura, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Verín 7 de Febrero de 1883.—Félix Munin.—Por mandado de S. S., Juan de San Román.

Señas personales.

Estatura baja, color bueno, ojos, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, sin ninguna seña particular; viste pantalón de tela rayada, chaqueta lo mismo llena de remiendos, chaleco de paño negro, sombrero negro, y calza zuecos de becerro.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Tadeo Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel González Pinto, conocido por Cándido Martínez González, fugado de las cárceles de Madrid, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados de su inserción en la GACETA y *Boletines oficiales* de aquella y esta provincia, se persone en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia pronunciada en causa contra el mismo sobre hurto de un reloj.

Además se interesa á todas las Autoridades y manda á los agentes de la policía judicial procuren la captura de dicho procesado, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de conseguirla su traslación á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 5 de Febrero de 1883.—Tadeo Gómez.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

Señas.

Edad 28 años, estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana, botas y sombrero.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. José María de la Iglesia, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Gracia, natural del pueblo de Gargallo, en la provincia de Teruel, dedicada al servicio doméstico, para que dentro del término de nueve días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquella pueda encontrarse que de ser habida la pongan á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 12 de Febrero de 1883.—José María de la Iglesia.—Por su mandado, Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES.

Crédito general de ferrocarriles.

Acordado por esta Sociedad adjudicar por concurso las expropiaciones, explanación y obras de fábrica del ferrocarril de Murcia á Aguilas, en su sección de Alcantarrilla á Lorca, se admitirán proposiciones para dicha construcción en Barcelona hasta las doce de la mañana de día 19 del actual, en la calle de la Merced, 1, bajo (despacho del Sr. Delgado, Inspector de esta Sociedad), y en Madrid hasta el 20 de dicho mes, á las tres de la tarde, en esta Secretaría.

Dichas proposiciones deberán ser presentadas en pliego cerrado y acompañadas del oportuno resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de 20.000 pesetas en metálico ó valores del Estado al tipo de la cotización del día anterior, en el Banco Hispano-Colonial en Barcelona, ó en el Banco de Castilla en esta Corte.

Al efecto desde el día 3 del corriente se hallarán de manifiesto en los puntos indicados el plano y perfil longitudinal y el pliego de condiciones técnicas y administrativas de la referida construcción.

Esta Sociedad se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más conveniente ó de no aceptar ninguna, y devolverá los resguardos de depósitos, en los puntos en que estos se hubieren constituido, á los postores que no resulten adjudicatarios, antes del día 30 de este mismo mes.

Madrid 1.º de Abril de 1885.—El Director gerente, Joaquín Angoloti. —X

Crédito agrícola catalán.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Número 146.—En la ciudad de Barcelona á 23 de Febrero de 1883, constituidos ante mí D. Miguel Martí y Sagristá, Notario del Colegio del territorio de esta Audiencia, con residencia en la presente ciudad, y testigos que al final se nombrarán, los señores

D. Antonio Morera y Busó, soltero, propietario, mayor de edad, vecino de esta ciudad, según la cédula personal que tiene exhibida, de octava clase, núm. 2.403, librada por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Gerona con fecha 30 de Octubre del año último.

D. José Morera y Busó, rentista, soltero, mayor de edad, vecino de esta capital, como aparece de la cédula personal que produce, de sexta clase, núm. 723, librada por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia con fecha 23 de Octubre último.

D. Joaquín Robert y Gorgoll, rentista, soltero, mayor de edad, de la propia vecindad, conforme aparece de su cédula personal que pone de manifiesto, de octava clase, núm. 2.381, librada por la misma Administración con igual fecha que la anterior.

D. Eusebio Augé y Mallachs, propietario, soltero, mayor de edad, de la misma vecindad, según aparece de la cédula personal que exhibe, de quinta clase, núm. 706, expedida por dicha Administración con fecha 14 de Octubre del año 1884.

D. Juan Francisco Cisteré y Ballester, propietario, soltero, mayor de edad, de la misma vecindad, según resulta de la cédula personal de quinta clase, que exhibe, núm. 1.048, expedida con fecha 8 de Noviembre de 1884.

D. José Guimet y Moret, platero, de estado casado, mayor de edad, de la misma vecindad, según así aparece de la cédula personal que pone de manifiesto, de octava clase, núm. 1.309, librada por dicha Administración con fecha 2 de Octubre del año próximo pasado.

D. Agustín Peyra y Vildósola, del comercio, mayor de edad, de estado casado, de la misma vecindad, como resulta de la cédula personal de décima clase, núm. 2.884, que exhibe, expedida por dicha Administración con fecha 3 de Octubre último.

D. Eudoro Pla y Ravé, mayor de edad, soltero, propietario y del comercio, de la propia vecindad, según se acredita por su cédula personal que exhibe, de novena clase, núm. 5.469, expedida por la propia Administración con fecha 11 de Octubre último.

D. Ursino Mitjans y Vilagelin, mayor de edad, del comercio, de estado soltero, vecino de esta ciudad, conforme resulta de la cédula personal que pone de manifiesto, de décima clase, número 759, librada por la misma Administración con fecha 11 de Agosto del año próximo pasado.

D. César Mitjans y Vilagelin, fabricante, casado, mayor de edad, de la propia vecindad, según lo acredita por su cédula personal que pone de manifiesto, de novena clase, núm. 2.616, expedida por la repetida Administración con fecha 17 de Agosto del año último.

D. Francisco Pla y Broquetas, del comercio, soltero, mayor de edad, de la propia vecindad, como resulta de su cédula personal que presenta, de octava clase, núm. 2.364, expedida por dicha Administración con fecha 21 de Octubre del año último.

D. Tomás Pujol y Brunet, industrial, soltero, mayor de edad, de esta vecindad, como resulta de la cédula personal que pone de manifiesto, de octava clase, núm. 3.956, librada por la repetida Administración con fecha 12 de Enero último.

D. Antonio Canadell y Prat, soltero, del comercio, mayor de edad, de la misma vecindad, como lo acredita por la cédula personal que presenta, de núm. 3.373, librada por dicha Administración con fecha 18 de Noviembre de 1882.

D. Ramón Caballer y Sáez, Abogado, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, conforme aparece de su cédula personal, número 1.229, de octava clase, expedida por dicha Administración con fecha 28 de Setiembre del propio año 1882.

D. Jaime Buró y Andréu, viudo, del comercio, mayor de edad, de la misma vecindad, según resulta de la cédula personal que pone de manifiesto, de séptima clase, núm. 2.663, expedida por la referida Administración con fecha 17 de Enero último.

D. José Oriol Mestres y Esplugas, Arquitecto, de estado casado, mayor de edad, de la misma vecindad, como resulta de la cédula personal que presenta, de sexta clase, núm. 855, expedida por la propia Administración con fecha 24 de Setiembre próximo pasado.

D. Augusto Heyer y Creter, comisionista, de estado casado, mayor de edad, de la misma vecindad, según aparece de la cédula personal que pone de manifiesto, señalada de núm. 1.894, expedida por la Administración de esta provincia con fecha 14 de Octubre del año último.

D. Antonio Castelvi y Cabré, casado, escribiente, mayor de edad, vecino de esta ciudad, conforme resulta de la cédula personal que exhibe, de novena clase, núm. 9.635, librada por la repetida Administración con fecha 19 de Febrero último.

D. Antonio Fargas y Soler, rentista, mayor de edad, de estado viudo, de la misma vecindad, según aparece de la cédula personal que pone de manifiesto, de octava clase, señalada con el núm. 2.473, librada por la propia Administración de esta provincia con fecha 26 de Octubre del año último.

D. José Carreras y Xuriach, casado, hacendado, mayor de edad, de la misma vecindad, como resulta de la cédula personal de tercera clase, núm. 42, que exhibe, expedida por la pro-

pia Administración de esta provincia con fecha 26 de Octubre del año 1882.

D. Baudilio Carreras y Xuriach, hacendado, soltero, mayor de edad, de esta vecindad, como aparece de su cédula personal que presenta, de segunda clase, núm. 156, librada por dicha Administración con fecha 10 de Noviembre de 1881; teniendo todos, á juicio del suscrito Notario, la capacidad legal bastante para el otorgamiento de esta escritura, y reunidos al objeto de constituir la Sociedad anónima denominada *Crédito agrícola catalán*, cuyos estatutos y reglamento se formularon y establecieron con escritura que autorizó el suscrito Notario á 19 de Diciembre de 1882; de los cuales resulta que el capital social de 1.750.000 pesetas, representadas por 3.500 acciones al portador, de 500 pesetas cada una, han manifestado que dicho capital se hallaba completamente suscrito por los señores comparecientes, en la proporción siguiente:

	Acciones.
D. Antonio Morera, cuatrocientas.....	400
D. José Morera, doscientas.....	200
D. Joaquín Robert, trescientas treinta y ocho....	338
D. Eusebio Augé, cuatrocientas.....	400
D. Juan Francisco Cisteré, veinticinco.....	25
D. José Guimet, once.....	11
D. Agustín Peyra, doscientas.....	200
D. Eudoro Pla, ciento.....	100
D. Ursino Mitjans, doscientas.....	200
D. César Mitjans, ciento.....	100
D. Francisco Pla, ciento.....	100
D. Tomás Pujol, ciento.....	100
D. Antonio Canadell, ciento.....	100
D. Ramón Caballer, cuarenta y cuatro.....	44
D. Jaime Buró, veintisiete.....	27
D. José Oriol Mestres, treinta y tres.....	33
D. Augusto Heyer, veintidós.....	22
D. Antonio Castelvi, doscientas.....	200
D. Antonio Fargas, ciento.....	100
D. José Carreras, trescientas.....	300
D. Baudilio Carreras, quinientas.....	500
TOTAL, tres mil quinientas.....	3.500

Y teniendo lugar la presente convocatoria en el despacho del infrascrito Notario, para lo cual han sido llamados é invitados con la debida anticipación los señores comparecientes, por aclamación ha sido nombrado Presidente para este acto D. Antonio Morera y Busó, quien habiendo ocupado la Presidencia, y resultando que los señores comparecientes son tenedores de todo el capital social, ya que aparecen suscritas las 3.500 acciones en la proporción á cada uno expresada, el señor Presidente, de conformidad con el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, declaró constituida la Sociedad anónima *Crédito agrícola catalán*, con domicilio en esta ciudad, la cual se registró por los estatutos y reglamento mencionados al principio de esta acta y los cuales están sobre la mesa de la Presidencia.

Y después de haber manifestado el Sr. Presidente que desde luego los señores presentes debían reunirse en junta general para el nombramiento de los individuos que debían componer la Junta de gobierno y tomar los acuerdos que se creyesen necesarios, dió por terminado este acto de constitución de la indicada Sociedad, y me requirió que levantase la presente acta en cumplimiento de lo prevenido en el indicado art. 3.º de la expresada ley, que firma dicho Sr. Presidente juntamente con los testigos presenciales, que lo son D. José Solá y Brugada y D. Antonio Sellas y Trayter, ambos de esta vecindad, que también suscriben.

Y del conocimiento del Sr. Presidente, edad, estado, profesión y vecindad; de que he leído á todos los presentes y testigos presenciales íntegramente esta acta, por haberlo así elegido, advertidos antes unos y otros del derecho que tienen de leerlo por sí, y de todo el contenido de la misma, doy fe.—Antonio Morera.—José Solá, testigo.—Antonio Sellas, testigo.—Está signado.—Miguel Martí y Sagristá.

ACTA.

Número 843.—En la ciudad de Barcelona, á 19 de Diciembre de 1882, ante mí D. Miguel Martí y Sagristá, Notario del Colegio del territorio de esta Audiencia, con residencia en la presente ciudad, y testigos que al final se nombrarán, parecieron Don José Carreras y Xuriach, casado, propietario, mayor de edad, vecino de esta ciudad, según cédula personal que presenta, de tercera clase, señalada de núm. 42, librada por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia con fecha 26 de Octubre último; D. Agustín Peyro y Vildósola, del comercio, casado, mayor de edad, de la propia vecindad, según aparece de la cédula personal que pone de manifiesto, de décima clase, núm. 2.884, expedida por la referida Administración con fecha 3 de Octubre próximo pasado, y D. Eudoro Pla y Ravé, mayor de edad, soltero, propietario, del comercio, de la misma vecindad, como lo acredita por la cédula personal que pone de manifiesto, de novena clase, señalada de núm. 5.469, expedida por la repetida Administración con fecha 11 del expresado mes de Octubre; teniendo todos los comparecientes, á juicio del suscrito Notario, la capacidad legal bastante para el otorgamiento de esta escritura, dicen:

Que han convenido establecer una Sociedad anónima bajo la denominación de *Crédito agrícola catalán*, á cuyo fin vienen en otorgar los presentes estatutos y reglamento.

ESTATUTOS.

Artículo 1.º Se crea una Sociedad anónima, bajo la denominación de *Crédito agrícola catalán*, con domicilio en esta ciudad y sucursales en todos los puntos donde lo estime oportuno la Junta de gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el Código de Comercio, ley de 19 de Octubre de 1869 y demás disposiciones vigentes.

Art. 2.º La Sociedad tiene por objeto la urbanización y mejoramiento de terrenos, todas las operaciones agrícolas de crédito mercantil, territorial é hipotecario en su mayor extensión, empresas industriales y de toda otra especie, y cuanto más acuerde la junta general relacionado con estos objetos.

Art. 3.º El capital social será de 1.750.000 pesetas, representado por 3.500 acciones al portador, de 500 pesetas una. Después de cobrado el 25 por 100 no podrá exigirse dividiendo alguno mayor del 10 por 100 y con intervalos de tres meses de uno á otro.

Art. 4.º Cada acción da derecho á una parte del activo de la Compañía, proporcional al número de acciones en circulación. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un propietario por cada una.

Art. 5.º El capital podrá aumentarse por acuerdo de la Junta de gobierno, con aprobación de la general.

Art. 6.º La duración de la Sociedad será de 99 años prorrogables por la junta general.

Art. 7.º Esta Sociedad se registrá por las entidades que á continuación se expresan:

1.º La junta general de accionistas.
2.º La Junta de gobierno, que se compondrá de siete individuos elegidos por la junta general.

La de gobierno elegirá de su seno un Presidente, un Tesorero y un Contador.

Los individuos designados para ejercer estos cargos depositarán en la Caja social 50 acciones y 25 los demás Vocales de la Junta, cuyos depósitos no serán devueltos mientras no quede aprobado el último balance en que haya intervenido el interesado.

Art. 8.º El Presidente llevará la firma de la Sociedad y la representará en todos los actos con personalidad jurídica. Sin embargo, si la Junta de gobierno acordase nombrar un Administrador, como para ello queda facultada, podrá conferir á este funcionario la firma y representación de la Sociedad.

Art. 9.º El balance anual se cerrará en 31 de Diciembre y se tendrá de manifiesto en las oficinas de la Sociedad durante la segunda quincena del mes de Enero.

Art. 10.º Será beneficio líquido de la Sociedad en cada año lo que resulte de los ingresos obtenidos en concepto de utilidades, después de deducirse de éstos los sueldos, asignaciones de empleados, agentes y comisionados, alquileres y cualquier otro gasto necesario á la buena marcha de la Sociedad.

Art. 11.º La junta general se reunirá ordinariamente en el mes de Febrero de cada año, y extraordinariamente cuando lo requieran los negocios de la Sociedad, á juicio de la Junta de gobierno, ó lo solicitare un número de socios que representen la cuarta parte del capital social.

En todos los casos á la Junta de gobierno corresponde la convocatoria.

Art. 12.º Los beneficios líquidos que resulten en cada balance se distribuirán de la manera siguiente:

Ochenta por 100 á los accionistas.
Cuatro por 100 que la Junta de gobierno destinará según lo considere más conveniente á la formación de un fondo de reserva, ó al aumento de capital.

Diez y seis por 100 á la Junta de gobierno.

La junta de gobierno podrá repartir en cada trimestre ó en alguno de ellos los beneficios líquidos realizados durante dicho período.

Art. 13.º La pérdida de una mitad del capital desembolsado importará la disolución de la Compañía.

REGLAMENTO.

CAPÍTULO PRIMERO.

Del capital y su representación.

Artículo 1.º Las acciones representativas del capital serán cortadas de un libro talonario; llevarán numeración correlativa, y estarán autorizadas por la firma del Presidente de la Junta de gobierno, Tesorero, Contador y el Secretario de la Sociedad.

Art. 2.º Las acciones que no concurren al pago de un dividendo pasivo dentro de los plazos que al efecto se hayan señalado incurrirán por este solo hecho en caducidad, sin que sea necesario publicar intimación ni requerimiento de ninguna clase. La caducidad se anunciará en el Boletín oficial de esta provincia y en dos periódicos diarios de esta capital, y si en vista de ello acuden los interesados dentro del término de 15 días, la Junta de gobierno podrá dejarla sin efecto y admitir el pago, abonando el accionista moroso intereses del 6 por 100 anual desde el día en que fuere debido.

Art. 3.º Las acciones caducadas serán sustituidas por duplicados, en los cuales se hará constar esta circunstancia, publicándose por los diarios los que hayan quedado inhabilitados.

Las duplicadas se pondrán en venta con intervención de Corredor de comercio, y en caso de resultar algún sobrante después de cubierto el dividendo exigido, se tendrá durante dos años á la disposición del tenedor de las acciones caducadas, quedando después á beneficio de la Sociedad.

Art. 4.º Del propio modo se considerarán renunciados en favor de la Sociedad los dividendos activos, los depósitos y cualesquiera otros créditos que no hayan sido recogidos después del transcurso de dos años de haberse publicado la correspondiente invitación para ello.

CAPÍTULO II.

De la junta general de accionistas.

Art. 3.º Las convocatorias para junta general se publicarán á lo menos con 10 días de anticipación para las juntas ordinarias y de tres á lo menos para las extraordinarias.

Art. 6.º La junta general quedá constituida legalmente media hora después de la señalada para la reunión cualquiera que sea el número de los concurrentes, á excepción de aquellos casos en que por alteración del orden público ó por cualquiera otra circunstancia de carácter extraordinario hubiere ocurrido algún impedimento que notoriamente bastase á disminuir la concurrencia, á juicio de la Junta de gobierno, con los socios que hubieren concurrido; debiendo entonces ó bien suspender la celebración de la junta, ó convocarse otra para notificar ó dejar sin efecto los acuerdos que se hubiesen tomado.

Art. 7.º La junta general asume la representación de la Sociedad, y por lo tanto sus acuerdos tienen carácter obligatorio para todos los accionistas.

Art. 8.º El Presidente y el Secretario de la Sociedad, ó los que accidentalmente hagan sus veces, lo son también de la junta general, y formarán mesa con ellos los tres mayores accionistas presentes que no ejerzan ningún cargo en la Sociedad.

Art. 9.º En las Juntas ordinarias, después de darse cuenta del balance y demás escritos que la de gobierno haya puesto á la orden del día, se deliberará sobre las proposiciones que á tal vez hayan formulado los accionistas mediante haber sido presentadas á la Junta de gobierno con cinco días de anticipación y suscritas por firmas que representen una quinta parte del capital social. Las juntas extraordinarias únicamente podrán ocuparse del objeto para que hayan sido convocadas.

Cada 10 acciones darán derecho á un voto, y cada accionista no podrá emitir más de 10. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta. Los que no posean dicho número podrán reunirse y nombrar un delegado accionista que les represente.

Art. 10.º De las reuniones que celebre la junta general se llevará un libro de actas, cuyos acuerdos firmarán con el Presidente y Secretario la mayoría de los que hayan intervenido en la redacción.

En caso de no ponerse de acuerdo los individuos de la mesa sobre la redacción del acta, dentro del término de cinco días de celebrada la junta llamarán á los cuatro mayores accionistas de los que hubiesen asistido, ó los que sigan en orden, si alguno se excusase ó no pudiese concurrir, y la redacción que prevalezca por mayoría constituirá acta definitiva, la cual podrá leerse como recuerdo de antecedentes en la sesión más próxima si algún accionista lo pidiese, pero sin admitirse discusión sobre la misma.

Art. 11.º Para concurrir á la junta general se requiere poseer 10 acciones por lo menos. Estas quedarán depositadas

durante el término de la convocatoria á favor del interesado. La papeleta de ingreso es el único título transmisible á dicho accionista para representarle y concurrir á la junta, sin que se admitan cartas de representación ni otra especie de autorizaciones.

El libramiento de papeletas quedará cerrado la víspera de la celebración de la junta y durante la sesión estará de manifiesto un cuadro, en el que se harán constar las papeletas expedidas, con los nombres de los interesados, la representación que hayan justificado y la numeración de las acciones.

Art. 12. Compete á la junta general: 1.º Tomar acuerdo sobre aprobación ó rectificación del balance, bajo el concepto de que si no lo aprobare de plano tal como haya sido presentado por la Junta de gobierno, elegirá una comisión revisora, compuesta de tres individuos, quienes formularán dictamen dentro del término de 15 días.

Si la Junta de gobierno aceptare las condiciones del dictamen, se ultimaré el balance con arreglo á ellos; y en otro caso habrá lugar al nombramiento de amigables componedores para resolver la disidencia, siendo parte comprometida la Junta de gobierno y la comisión revisora.

Art. 13. Durante el término de las convocatorias para juntas ordinarias estará de manifiesto el balance, permitiéndose su examen y comprobación á los que justifiquen la calidad de socios.

CAPÍTULO III.

De la Junta de gobierno.

Art. 14. El cargo de individuo de la Junta de gobierno durará cuatro años: verificada la primera renovación, que será de tres individuos sacados á la suerte, se continuará cada dos años; siendo cuatro ó tres los salientes, según corresponda, cabe reelección.

Art. 15. La Junta de gobierno podrá nombrar un Administrador jefe de las oficinas cuando lo estime conveniente, y mientras no tenga lugar este nombramiento, tendrá dicha jefatura el Secretario de la Sociedad, que será nombrado por la propia Junta.

Art. 16. La Junta de gobierno celebrará sesiones ordinarias á lo menos cada 15 días y las extraordinarias que promueva cualquiera de sus individuos.

De los acuerdos de la Junta de gobierno se llevará un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario.

Art. 17. No podrá celebrarse sesión sin que concurren á lo menos cuatro miembros de la Junta, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos.

En los casos de empate el voto del Presidente será decisivo.

Art. 18. Los individuos de la Junta de gobierno remitirán entre sí el emolumento que tiene señalado, ya sea en porciones iguales, por el número de asistencias ó en la forma que mejor estimen.

Art. 19. La Junta de gobierno está facultada para proveer interinamente las vacantes que ocurran en su seno hasta la reunión de la junta general más próxima, la cual habrá de ser convocada inmediatamente siempre que llegasen á tres los nombramientos interinos.

Art. 20. La Junta de gobierno queda autorizada para realizar toda clase de negocio lícito, sea de la índole que fuere, verificándolo por cuenta exclusiva de la Sociedad ó en participación con particulares ú otras empresas.

Art. 21. En cualquier tiempo en que las leyes y disposiciones vigentes permitan la emisión de billetes al portador, esta Sociedad se constituirá en Banco de emisión y descuento y operará como institución de crédito territorial y agrícola, sin abdicar de las operaciones indicadas, sujetando á la junta general extraordinaria los acuerdos que sean oportunos para realizar este objeto.

CAPÍTULO IV.

Del Presidente.

Art. 22. El Presidente representará la Sociedad ante el Gobierno y sus delegados, tendrá la firma social, presidirá las juntas generales y la de gobierno, siendo su voto cuando haya empate decisivo en todos los casos. Será de cargo del Presidente procurar la observancia de los estatutos y reglamento, proponer á la Junta de gobierno el nombramiento y sueldo de los empleados, convocar las juntas generales, la directiva y proponer cuanto crea conveniente.

Los Vocales por el orden que fuesen elegidos sustituirán al Presidente en ausencia ó enfermedades.

CAPÍTULO V.

Del Tesorero.

Art. 23. Estará á cargo del Tesorero el cobro y pago de los caudales de la Compañía, justificándolo por medio de libramientos expedidos por el Presidente. Será responsable de todas las cantidades que tenga en Caja, excepto los casos de robo á mano airada ó cualquier otro fortuito. Llevará un libro de entrada y salida de los caudales, sellado y rubricado por el Presidente.

CAPÍTULO VI.

Del Contador.

Art. 24. Intervendrá todas las entradas y salidas de caudales, llevando al efecto los libros correspondientes.

CAPÍTULO VII.

Del Secretario.

Art. 25. Tendrá la firma y representación social, si así lo acordare la Junta de gobierno, y vendrá á su cargo la redacción de actas, custodia del archivo, expedición de certificados y el gobierno de las oficinas en general, pudiendo además ejercer el cargo de Administrador, si así lo acordare la Junta de gobierno.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

La Sociedad luego de constituida adquirirá el haber social activo de la Compañía agrícola catalana en liquidación, por el precio, pactos y condiciones que se ajustaren, á cuyo fin se nombrarán tres individuos que formen parte de la Sociedad que con esta escritura se crea, para que acepten en nombre de la misma la escritura de venta perpetua que al efecto deberá otorgarse por la comisión liquidadora de aquella Compañía.

Se advierte que constituida que sea esta Sociedad, deberá presentarse copia auténtica de la misma en el Registro de comercio de esta plaza dentro del término de 15 días de su constitución, para los efectos prevenidos en el Código de Comercio. Asimismo se advierte que dentro de los 30 días siguientes á la constitución deberá presentarse la expresada copia al liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de este partido, y verificar el pago del adeudo á los 16 días siguientes al de su presentación, bajo la multa que la ley establece; de que he enterado á las partes.

Así lo otorgan y firman, siendo presentes por testigos Don José Solá y Brugada y D. Antonio Sellas y Trayter, ambos vecinos de esta ciudad, que también suscriben.

Y del conocimiento de los señores otorgantes, estado, edad, posición, profesión y vecindad, de que les he leído y á los testigos instrumentales íntegramente esta escritura por haberlo así elegido, advertidos antes unos y otros del derecho que tienen de hacerlo por sí, y del contenido de la misma, por haberse así otorgado, doy fe.—José Carreras.—Agustín Peyro Vildósola.—E. Pla.—José Sola, testigo.—Antonio Sellas, testigo.—Está signado.—Miguel Martí y Sagristá. X—1343

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Vistas de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods like carne de vaca, carne de cerdo, trigo, etc. Columns include item name and price per unit.

Table showing recaudación (tax collection) in Ptas. Cént. for various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 31 de Marzo de 1883.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Avila, Cáceres, Coruña, Cuenca, Gerona, Orense, Segovia, Valladolid y Zamora.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 1.º de Abril de 1883.

Meteorological table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, Estado, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Abril de 1883.

Table of telegrams received from various locations like Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, etc., listing weather conditions.

Table titled 'REBASADOS' showing weather conditions for Valdeavilla and Oporto.

Anuncios.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edición oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y trasferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesión de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reelección de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferrocarriles y tranvías, etc. etc.»

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA. San Francisco de Paula, confesor y fundador, y Santa María Egipcíaca. Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTÁCULOS. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Un milagro en Egipto.—Sainete. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 169 de abono.—Turno impar.—Adriana Angot. TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Función 9.ª de abono.—Turno 3.º.—Le supplée d'une femme.—Un mari qui pleure. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno 3.º.—(Compañía francesa).—Un mari dans du Coton.—Le true d'Artkur. TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 42 de abono.—Semiramide. TEATRO LARA.—A las nueve.—Como Pedro por su casa.—La zizana.—La receta. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La brigadiera.—De Getafe al paraíso, ó la familia del tío Marama.—La canción de la Lola. IMPRENTA NACIONAL.